

«LAS DOS ESCALAS DE LA SEÑORIALIZACIÓN
NOBILIARIA AL SUR DEL DUERO: CONCEJOS DE
VILLA-Y-TIERRA FRENTE A SEÑORIALIZACIÓN
«MENOR» (ESTUDIO A PARTIR DE CASOS DEL SECTOR
OCCIDENTAL:
SEÑORÍOS ABULENSES Y SALMANTINOS)

por

J.M^a. Monsalvo Antón

Conjuntamente con el triunfo de la llamada «nueva nobleza», fenómeno al que está precisamente asociada, la profunda oleada señorializadora constituye uno de los ejes centrales de la época Trastámara. Para amplias zonas de Castilla, en especial aquellas que carecían de un pasado histórico marcado por la profundidad y generalización de las dominaciones señoriales, el final de la guerra civil entre los partidarios de Pedro I y Enrique Trastámara supuso una importante inflexión jurisdiccional, puesto que buena parte de los territorios cambiaron su condición de dependencia desde el realengo al señorío. Para los territorios de la antigua «Extremadura histórica», o cuenca meridional del Duero, que primero habían ensayado con éxito el esquema de repoblación concejil, el cambio de situación fue rotundo. El hecho de que la tendencia de algunas villas a caer bajo señoríos se hubiese iniciado ya antes de la victoria del Trastámara, remontándose con éxitos inciertos aunque variables al horizonte de 1300, no resta en modo alguno protagonismo al incontrovertible incremento espectacular de señoríos que se produjo desde 1369, con la concesión de las célebres «mercedes enriqueñas», hasta un siglo después. Lo más característico fue, sin duda, la creación de importantes *estados señoriales* en manos de la alta nobleza, a menudo consistente en linajes de reciente constitución.

No pretendemos en estas páginas analizar este proceso general de Castilla, suficientemente conocido y valorado.¹ El propósito consiste en com-

¹ Vid., entre otros, como muestra representativa, J. Valdeón, *Los conflictos sociales en los reinos de Castilla y León en los siglos XIV y XV*, Madrid, 1975; o la contribución de este autor para

parar dos formas de señorialización nobiliaria en una zona concreta, la del cuadrante suroccidental de Castilla-León, seguramente semejante al del sector más oriental, correspondiente a Segovia o Soria. Por un lado, la señorialización de las comunidades o concejos de villa-y-tierra, que es la forma más conocida y característica, a menudo la única de la que se da cuenta en muchas obras de historia. Por otro, la señorialización que tuvo por objeto lugares más modestos, aldeas, pequeñas subcomarcas... Una señorialización mucho menos conocida que aquélla, promovida a menudo por otros sectores sociales, o por otras capas de la nobleza, una señorialización que tuvo ritmos, motivos o procedimientos diferentes a la primera y cuyo impacto en el territorio, el espacio y las relaciones sociales difiere también de ella. Al menos, esto es lo que pretendemos demostrar.

1. Situación previa. La señorialización de la zona hasta el siglo XIII.

Todavía en el siglo XIII la personalidad histórica de los territorios de la Extremadura histórica, o castellano-leonesa, contrastaba agudamente con la de las zonas castellano-leonesas situadas al norte del Duero. Estas últimas, con una vieja historia que arranca de los siglos altomedievales, se caracterizaban en el siglo XIII por una fragmentación jurisdiccional y de dominios acusadísima, por un entonces ya mínimo territorio realengo, por la potencia de la nobleza magnática y las grandes redes señoriales eclesiásticas y por la discontinuidad geográfica y escasa proyección social tanto de las villas de realengo como de sus élites, al menos en comparación con la aristocracia altonobiliar. Por el contrario, y sin entrar en detalles, subrayemos que todo el conjunto territorial de la Extremadura histórica, y sin distinción entre los reinos de León y Castilla, se organizaba en concejos de villa-y-tierra, de titularidad realenga y consistentes en amplísimos espacios de repoblación y jurisdiccionales bajo la capitalidad administrativa de villas o ciudades fortaleza. Se trataba de un tipo de sociedad que estuvo marcada primero por la frontera y luego por su superación paulatina y que implicaba también un proceso de feudalización con desarrollos durante los

la parte de corona de Castilla en el reciente *La Baja Edad Media Peninsular. Siglos XIII al XV. La población, la economía, la sociedad*, col. Historia de España R. Menéndez Pidal, vol. XII, Madrid, 1996.

siglos XI-XIII definibles sobre todo -al menos, así lo postulamos algunos- por la originalidad histórica en el conjunto de las formaciones sociales de la época. Sobre la naturaleza de estas sociedades o este feudalismo existen contribuciones variadas y polémicas historiográficas en las que no entraremos aquí.²

Concretamente, en la zona objeto de estudio, es decir en el cuadrante suroccidental de la actual región de Castilla y León,³ durante la segunda mitad del siglo XIII, un rasgo sobresalía marcadamente: el predominio aplastante del realengo, organizado en grandes concejos de villa-y-tierra.⁴

Apenas una mínima parte del territorio quedaba fuera de la jurisdic-

² Vid. entre otros los trabajos de C. Estepa Díez, «El alfoz y las relaciones campo-ciudad en Castilla y León durante los siglos XII y XIII», *Studia Historica. Historia Medieval*, II, 1984, pp. 7-26; Id., «El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglos XII-XV)», en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales (Fundación Sánchez-Albornoz)*, León, 1990, pp. 465-506; A. Barrios García, *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. el ejemplo de Ávila (1085-1320)*, Salamanca, 1983-84; ID., «Repoblación y feudalismo en las Extremaduras», en *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de Estudios Medievales*, pp. 419-433; L. M. Villar García, *La Extremadura castellano-leonesa. Guerreros, clérigos y campesinos (711-1252)*, Valladolid, 1986; C. Astarita, «Estudio sobre el concejo medieval de la Extremadura castellano-leonesa: una propuesta para resolver la problemática», *Hispania*, 151, 1982, pp. 355-413; ID., «Estructura social del Concejo primitivo de la Extremadura castellano-leonesa. Problemas y controversias», *Anales de Historia Antigua y Medieval*, 26, 1993, pp. 47-118; J. M^a. Monsalvo Antón, «Transformaciones sociales y relaciones de poder en los concejos de frontera, siglos XI-XIII. Aldeanos, vecinos y caballeros ante las instituciones municipales», en R. Pastor (comp.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, 1990, pp. 107-170; también debatimos algunos puntos de vista en nuestro estudio «Concejos castellano-leoneses y feudalismo (siglos XI-XIII). Reflexiones para un estado de la cuestión», *Studia Historica. Historia Medieval*, X, 1992, pp. 199-238; J. Martínez Llorente, *Régimen jurídico de la Extremadura castellana medieval. Las Comunidades de villa y Tierra (s.X-XIV)*, Valladolid, 1990; G. Martínez Díez, *Las Comunidades de villa y tierra de la Extremadura Castellana (estudio histórico-geográfico)*, Madrid, 1983, este último sobre la geografía de la Extremadura castellana, no así la leonesa, que, al igual que en el título anterior, no es contemplada en su estudio.

³ Mapa 1.

⁴ El inmenso tamaño de los mismos era llamativo. Vid. mapa anterior. El concejo de Ávila tenía unas dimensiones gigantescas hasta el siglo XIII. Incluso con la segregación de Béjar de Ávila entre 1205-1209 -y poco después otras zonas hoy toledanas o extremeñas que le pertenecían- y la posterior de los núcleos que en la actual provincia de Ávila formaron Valdecorneja, más de dos centenares de aldeas dependían de la capital, que siguió siendo el principal concejo del obispado abulense. Por su parte, Valdecorneja era una circunscripción un tanto especial. Bastante antes de su señorialización, «Val de Corneja» se singularizaba ya como una subdemarcación del primitivo alfoz concejil de Ávila. A mediados del XIII, hacia 1254, se segregaría de éste. Pero este conjunto lo constituían el concejo de El Barco y su Tierra, el de Piedrahíta y su Tierra, además de las localidades -que no tenían una Tierra relevante, sino tan sólo algunos núcleos- de El Mirón, La Horcajada

ción de unos u otros concejos del realengo, pero sin la suficiente entidad para impedir que éste se desplegara como un *continuum* geográficamente. Los cotos inmunes de las grandes abadías, tan omnipresentes al norte del Duero en un eventual mapa señorial allí, carecían de presencia en la cuenca meridional. Evidentemente, la organización diocesana extendía la administración eclesiástica y su fiscalidad por doquier y los cabildos fueron importantes centros de poder en la zona, sobre todo en las capitales episcopales - Zamora, Ciudad Rodrigo, Salamanca y Ávila⁵ - pero no alteraban esencialmente el mapa jurisdiccional. En efecto, los dominios de obispos y cabildos constituían modestos enclaves de bienes y aldeas -a menudo una docena de lugares o incluso menos en cada caso-, minoritarios en el conjunto y de dimensión comarcal o subcomarcal. El mapa 1 lo refleja: áreas de Fermoselle y del sureste del obispado en Zamora; comarca del Abadengo en Lumbrales e Hinojosa en el caso de Ciudad Rodrigo; la comarca de La Armuña en el caso de Salamanca; y el área de Bonilla en el caso de Ávila; aparte de algunas aldeas aisladas en escaso número. La presencia de la Orden de San Juan, en particular en varias comarcas de la confluencia de las provincias actuales de Salamanca, Valladolid, Zamora y Ávila -destacando sobre todo en torno a la comarca de La Guareña⁶ -, y dada la escasísima presencia de otros enclaves de Ordenes Militares,⁷ completa la escasamente visible tra-

y, desde principios del XV, también el lugar de El Bohoyo. Al norte del obispado abulense los concejos de Arévalo, con cerca de 100 aldeas, y Olmedo, con cerca de 50, constituían otras importantes demarcaciones. Entre Olmedo y Salamanca destacaba el concejo de Medina, con más de 40 pueblos. Salamanca había sido el más extenso de todos los concejos del reino -en este caso leonés- hasta que hacia 1161-62 se segregaron los de Ciudad Rodrigo y Ledesma, de inmensa extensión a su vez. Ledesma tuvo casi 150 aldeas, quedando Salamanca con más de 250. Aparte de estos tres grandes concejos, los de Alba -con casi un centenar-, Salvatierra de Tornes, Miranda, Béjar y Montemayor completan el elenco de grandes demarcaciones de la actual provincia salmantina. Las Tierras de Zamora y Toro desplegaban por su parte al sur del Duero sendos abultados conjuntos de aldeas. Todo este mosaico de grandes concejos realengos contrastaba con la exigua señorialización. Claro está que, a esas alturas, la dominación señorial en la zona era ejercida fundamentalmente por los propios concejos cabeceros, que actuaban a modo de «señores» sobre las Tierras, pero sin que se cuestionara en modo alguno el estatuto del realengo.

⁵ Sobre los cabildos y dominios catedralicios de Ávila, Salamanca y otros de la Extremadura vid. las páginas correspondientes en las monografías de L.M. Villar García, *La Extremadura castellano-leonesa cit.*; A. Barrios, *Estructuras agrarias*, cit.; J.L. Martín Martín, *El cabildo de la catedral de Salamanca*, Salamanca, 1975; Id., *El patrimonio de la catedral de Salamanca*, Salamanca, 1985. Vid. asimismo, *infra*, notas 48, 50 y 52.

⁶ Destaca la temprana presencia de la Orden de San Juan en la región. Su rastro documental puede seguirse hoy gracias a la reciente publicación del *Libro de privilegios de la Orden de San*

ma señorial de la zona de estudio.

La gran ausente era la nobleza. Desplazado su protagonismo en la conquista y repoblación del sur del Duero por los caballeros villanos y los vecinos de las ciudades-fortalezas, la alta nobleza del reino había estado presente en los concejos extremaduranos sólo en un plano muy secundario. El papel meramente superestructural de los nobles se había limitado a una ocupación de los puestos de tenente o *dominus villae* de ciudades y villas. Ahora bien, aparte de que su función entró en declive desde la segunda mitad del XII y que en el XIII perdió cualquier significado político, lo que destaca es que, carente la nobleza de dominios territoriales, de inmunidades señoriales y estructuralmente incapacitada para arrebatarse por entonces propiedades a los aldeanos, vecinos y caballeros, no pudo ocupar en estas latitudes ninguna posición sustantiva en las relaciones sociales de producción y no pudo ser aquí antes del XIV una «nobleza señorial». Las zonas extremaduranas se fueron, pues, feudalizando a lo largo de los siglos XII y XIII sin el concurso de la nobleza, arrinconada progresivamente.⁸ Fenóme-

Juan de Jerusalén (siglos XII-XV), de C. de Ayala Martínez (comp.), Madrid, 1995. En 1113 la reina Urraca donaba Paradinas a la Orden de San Juan, entre Salamanca y Arévalo, concesión normalizada en 1115; en 1116, con la concesión por doña Urraca del dominio sobre la Bóveda de Toro, que entonces tenía aldeas, el Valle del Guareña pasaba a la jurisdicción de la Orden: Algodre, Olmo de Guareña, Vallesa de Guareña, Torrecilla, Castrillo de Guareña, Villaralbo, Vadillo, Fuentelapeña, Villaescusa y Cañizal; el patrimonio se redondeaba ese mismo año con la concesión de Fresno el Viejo, situado entre Salamanca y Medina, y segregado ese año a favor de la orden con el consentimiento del concejo de Medina, a quien pertenecía; la localidad vallisoletana de Castronuño, llamada inicialmente Castro Benavente, pasaría a la Orden en 1152, confirmado en 1157; el conjunto de Zamayón y Valdelosa, al noreste de Ledesma, lindando con la actual provincia de Zamora, es posterior, pero ya a principios del XIII se documenta la pertenencia a San Juan; al sur de la Tierra de Ciudad Rodrigo Fernando II donó a la Orden de San Juan Villasrubias, que pudo también pasar por manos santiaguistas, *Libro de Privilegios*, docs. 1, 5, 6, 7, 8, 65, 73, 137, 202; *vid. asimismo* C. Ayala Martínez, «Orígenes de la Orden del Hospital en Castilla y León (1113-1157)», *Hispania Sacra*, 43, 1991, pp. 775-798.

⁷ Es el caso del lugar de Barruecopardo, que perteneció al alfoz de Ledesma hasta 1177 en que fue entregado por este concejo al conde Armengol VII de Urgel, colaborador de Fernando II de León en la repoblación de estas tierras. En 1181, fecha de concesión de su fuero, Barruecopardo fue concedido a un vasallo de este conde catalán. Finalmente, el lugar se incorporó a la Orden de Santiago por concesión de Alfonso IX en 1195, que se consolidó; *vid. referencias documentales en* J.-L. Martín Rodríguez, *Los orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170- 1195)*, Barcelona, 1974, docs. 89, 125, 126, 312. *Vid. algunos detalles en* J.-L. Martín Rodríguez, «Un vasallo de Alfonso el Casto en el reino de León: Armengol VII, conde de Urgel», *VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Barcelona, 1962, II, pp. 225-233. Se trata de un caso poco representativo de las aldeas de la zona. Por su parte, Villasrubias, al sur del alfoz mirobrigense, fue concedida a la Orden en 1191, J.-L. Martín Rodríguez, *Los orígenes de la Orden*, doc. 279.

no que contribuyó a que el feudalismo extremadurano no se caracterizara precisamente por las cargas y tributos típicos de los solariegos de las zonas al norte del Duero. Algo que, unido a la ausencia de dominios abaciales y la debilidad de otras formas señoriales de la zona,⁹ explican la originalidad de estas formaciones sociales de la cuenca meridional del Duero.

2. La señorialización de los concejos de villa-y-tierra.

Los siglos XIV-XV, y muy especialmente desde el cambio de dinastía, supusieron en el mapa jurisdiccional de esta zona la señorialización de buena parte de los concejos de villa-y-tierra, por un lado, y, por otro, un

⁸ Lo destacamos en nuestro trabajo «Transformaciones sociales y relaciones de poder...», págs. 120, 134, 154, correspondientes a cada uno de los períodos en que dividimos estos procesos.

⁹ Las formas de dominio y las cargas de los señoríos eclesiásticos, sobre todo los dominios catedralicios, venían a ser las únicas que se asemejaban a las que se daban al norte del Duero, incluyendo tributos serviles, prestaciones laborales, etc. *Vid. al respecto los trabajos de J-L. Martín Rodríguez, «Campesinos vasallos de la Iglesia de Zamora», *Estudis d'Historia Agraria*, 1, 1978, pp. 85-97; Id., «¿Campesinos de remensa en Castilla y León (siglos XII-XIII)», *En la España Medieval. Homenaje al profesor don Salvador de Moxó*, Madrid, 1982, II, pp. 37-48. Aun así, hay que subrayar que eran pocos los lugares sometidos a estos dominios señoriales en la Extremadura castellano-leonesa y que no impugnan la evidencia de que la mayor parte de los campesinos se movían bajo sistemas concejiles de realengo y se regían por los derechos municipales. Unos derechos municipales, como es sabido, basados en fueros ventajosos -en comparación con otras fuentes de derecho de zonas septentrionales- para la población a quien afectaban, que era la mayoría de los habitantes de estas zonas. Es preciso decir que las ventajas estatutarias -en comparación con el derecho señorial o derecho territorial vigente en el norte- no se daban sólo en los primeros tiempos repobladores, sino que en parte permanecían en las redacciones extensas de los fueros del XIII; *vid. J. M^a. Lacarra, «Acerca de la atracción de pobladores en las ciudades fronterizas de la España cristiana (siglos XI-XII)», *En la España Medieval II*, 1982, pp. 485-498. Ejemplos claros del mantenimiento de estos estatutos jurídicos son los fueros municipales de la actual provincia salmantina: Alba, Salamanca, Ledesma o Béjar; *vid. al respecto J-L. Martín Rodríguez, J. Coca, *Fuero de Salamanca*, Salamanca, 1987, con un estudio del primero sobre el fuero salmantino; J. M^a. Monsalvo Antón, «La organización concejil en Salamanca, Ledesma y Alba de Tormes (siglo XII-medios del s. XIII)», *I Congreso de Historia de Salamanca* (Salamanca, 1989), Salamanca, 1992, pp. 365-395. Un argumento más a favor del efecto que tuvieron las condiciones de frontera y la vida concejil en estas latitudes, concretamente para la zona de estudio: cuando la Orden de San Juan adquiere, por donación regia, algunas aldeas en la zona (*vid. nota 6*), lo hace con consentimiento de las villas o ciudades próximas y además se aplican fueros de las Extremaduras. Así Paradinas fue donada en 1113 «*cum voluntate et consensum militum meorum et civium de Salamanca et Arevalo*» y se dice que «*shabeant tale forum et faciant tale servitium quale fecerint homines de Salamanca*»; la aldea de Fresno el Viejo es donada en 1116 a la Orden de San Juan, pero con consentimiento de los de Medina del Campo y además este concejo especifica que «*nos concilio [de Medina] donamus vobis illa cum foro quale nos habemus in Medina*»; Castronuño es donada en 1152 otorgándole el Fuero de Sepúlveda, *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan*, docs. 1, 7,8, 65.***

aumento del número de los pequeños-señoríos, fruto a menudo de aldeas segregadas de aquéllas. Al final del proceso, en la segunda mitad del siglo XV, estas dos realidades señoriales, muy diferentes entre sí, ofrecen, al combinarse con el realengo que había podido mantenerse en ciudades y algunas pocas villas,¹⁰ un abigarrado mosaico jurisdiccional, bastante diferente del que había siglo y medio o dos siglos atrás, con mucha más promiscuidad jurisdiccional.¹¹

La secuencia histórica de la señorialización de los concejos de villa-y-tierra de la zona puede fijarse casi siempre con precisión -aunque hay lagunas indudablemente- gracias a las fuentes narrativas y, sobre todo, documentales disponibles, muchas de ellas ya publicadas, junto con algunos estudios específicos o generales para la zona.¹² Salvaguardado el realengo en los concejos de villa-y-tierra del sur de Valladolid y en Zamora y Toro,

¹⁰ Quizá Zamora, Toro, Ávila y Salamanca fueron las ciudades que menos amenazas de señorialización efectivas tuvieron. Incluso una ciudad como Ciudad Rodrigo estuvo a punto de pasar al conde de Alba en 1465 y 1475. Medina y Olmedo estuvieron bajo los infantes de Aragón durante las décadas de esplendor de éstos. Arévalo, una villa muy vinculada a Alfonso (XII), fue concedida en 1469 por Enrique IV a los Estúñiga y permaneció unos años bajo señorío. Fueron amenazas pasajeras y que no tenemos en cuenta aquí, puesto que, en líneas generales, no puede decirse que interrumpieran de forma definitiva el mapa del realengo de la zona.

¹¹ Mapa 2.

¹² *Crónicas de los Reyes de Castilla*, Madrid, 1953, t. I, vol. 66; t. II, vol. 68; t. III, vol. 70; *Crónica de don Álvaro de Luna* (ed. de Carriazo), Madrid, 1940; Alonso de Palencia, *Crónica de Enrique IV* (Introd. Paz y Melia), Madrid, BAE (ns. 257, 258, 267, nueva edición en tres vols. 1973-1975). Destacan algunas colecciones documentales: A. Barrios, A. Martín Expósito, G. Del Ser Quijano, *Documentación medieval del Archivo Municipal de Alba* (hasta el s. XIV), Salamanca, 1982; J.M^o. Monsalvo Antón, *Documentación histórica del Archivo Municipal de Alba de Tormes (siglo XV)*, Salamanca, 1988; A. Barrios, A. Martín Expósito, *Documentación medieval de los archivos municipales de Béjar y Candelario*, Salamanca, 1986; A. Martín Expósito, J. M^o. Monsalvo Antón, *Documentación medieval del Archivo Municipal de Ledesma*; A. Barrios, J. M^o. Monsalvo Antón, G. Del Ser Quijano, *Documentación medieval del Archivo municipal de Ciudad Rodrigo*, Salamanca, 1988; A. Vaca, J.A. Bonilla, *Salamanca en la documentación medieval de la Casa de Alba*, Salamanca, 1989; C. Luis López, *Colección documental del Archivo Municipal de Piedrahíta (1342-1549)*, Ávila, 1987; Id., *Catálogo del Archivo Municipal de Piedrahíta (1372-1500)*, Ávila, 1989. Existe alguna documentación de interés aún inédita en los archivos de la zona: AMS (Archivo Municipal de Salamanca), AM Ciudad Rodrigo, Archivo Municipal de La Alberca (que pertenecía a la actualmente cacereña villa de Granadilla), fundamentalmente, así como en el Archivo de la Casa de Alba (ACA) y en los archivos nacionales, aunque la utilidad de estas fuentes se centra más en el caso de los pequeños señoríos, de los que se hablará más tarde. Sobre concejos de villa y tierra señorializados en la baja Edad Media existen varios estudios de interés: parcialmente, aunque es un clásico, S. de Moxó, *Los antiguos señoríos de Toledo*, Toledo, 1973; J.I. Moreno Núñez, *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*, Valladolid, 1992; C. Luis López, *La Comunidad de villa y tierra de Piedrahíta en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*, Ávila,

en la zona de estudio son los abulenses y salmantinos los que merecen nuestra atención. Pueden destacarse algunas regularidades en la evolución señorial.

Podrían destacarse tres fases para todos los casos¹³ en lo que sería la secuencia histórica de la señorialización. La primera fase se caracterizó por concesiones de infantazgo, más o menos desde la descendencia de Alfonso X hasta la de Alfonso XI, alternando con períodos de realengo.¹⁴ El infantazgo, o concesión de una villa a miembros de la familia real, repre-

1987; E.C. Santos Canalejo, *La historia medieval de Plasencia y su entorno geohistórico: la sierra de Béjar y la sierra de Gredos*, Cáceres, 1986; J. M^o. Monsalvo Antón, *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*, Salamanca, 1988; vid. asimismo nuestro capítulo «Panorama y evolución jurisdiccional en la Baja Edad Media» en la *Historia de Salamanca* (dir. J.L. Martín Rodríguez), vol. II. *Edad Media* (coord. J.M^o. Mínguez), Salamanca, 1997, esp. pp.329-386.

¹³ Vid. mapas 3, 4 y 7. De la zona de estudio no hemos incluido Montemayor del Río, en la actual provincia de Salamanca, porque carecemos de algunos datos fiables de su historia. Pero todo indica que su evolución es pareja a la de los demás de su naturaleza. Se trata de un concejo de villa y tierra -pequeño en número de aldeas, de unos quince pueblos más o menos, pero en zonas serranas, por lo que sus términos solían ser amplios- inicialmente repoblado conjuntamente con Miranda del Castañar, del que se segregó. Por las crónicas se sabe que experimentó la fase de infantazgo, con varios infantes documentados, como don Sancho, nieto de Alfonso X, hacia 1300, y también más tarde, hacia 1350, según documentos del Archivo Municipal de Ledesma, cuando pertenecía al infante don Juan, hijo de Alfonso XI. La fase intermedia está representada, cuando menos, por su pertenencia a los dominios de los infantes de Aragón, según documento de 1418, también del Archivo ledesmino. La casa que pareció consolidarse en Montemayor, según algunas referencias en trabajos eruditos no contrastados, fue la de los Silva, condes de Cifuentes y futuros marqueses de Montemayor. En el futuro se enclavará en los dominios del marquesado de Castromonte. Vid. estas referencias en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, tomo. 66, cap. XX, p. 169; *Documentación medieval del Archivo Municipal de Ledesma*, docs. 39 y 71; S. García García, *Lagunilla. Su historia, monumentos e instituciones*, Segovia, 1958, p. 77; S. Jiménez, *La villa de Montemayor. Historia y Monumentos*, Madrid, 1989, p. 78. Tampoco incluimos en este apartado de concejos de villa-y-tierra algunos concejos del sur de la actual provincia de Ávila, como La Adrada, Arenas, Candeleda o Mombeltrán, puesto que, aunque tuvieron aldeas -siempre menos de una decena, por otro lado- y con ellas formaron sus correspondientes Tierras, no eran concejos de villa-y-tierra «históricos», podríamos decir, es decir, organizados en el proceso de la repoblación genuina extenuadurana. Se habla de ellos al referirnos a los pequeños concejos señorializados, pues deben encuadrarse, pensamos, más bien en este tipo.

¹⁴ *Béjar*: en 1277 se documenta doña Violante, esposa de Alfonso X; a comienzos XIV, Alfonso de la Cerda, nieto de Alfonso X; entre 1312- c. 1330 fue realengo; entre 1332- 1338 I, del infante don Sancho, hijo de Doña Leonor de Guzmán y Alfonso XI; más tarde, entre 1338- c. 1344, del infante don Fernando, hermano del anterior señor don Sancho; entre 1344-1373 fue realengo. *Ledesma*: a finales del XIII-comienzos XIV fue del infante don Sancho, nieto de Alfonso X (era hijo del infante don Pedro); en el intervalo 1312- c. 1330, realengo; c. 1334-1338, del infante don Sancho, hijo de Doña Leonor de Guzmán y Alfonso XI; entre 1338- 1350, del infante don Juan, hermano del anterior señor, y períodos realengos; luego, en el intervalo 1350- c. 1366, realengo; en 1366, del infante don Sancho, hijo de Alfonso XI, conde de Alburquerque; c. 1373, de doña

senta quizás una crisis del realengo, pero entendemos que no puede asimilarse a la señorialización nobiliaria.¹⁵

En una segunda fase, que comienza con las primeras décadas de la época Trastámara, las villas de la zona de estudio fueron entregadas a titulares diversos, aún cambiantes o indefinidos, que no se consolidaron. Estas concesiones dependían de los juegos de alianzas y de los avatares de la pugna entre nobleza y monarquía.¹⁶ Si hubo alguna regularidad dentro de esta fase intermedia fue el hecho de que buena parte de las villas de la zona

Beatriz, esposa de don Sancho, hija de Pedro I de Portugal. *Alba de Tormes*: a finales del XIII-comienzos XIV del infante don Pedro, hijo de Alfonso X, y del infante Alfonso de la Cerda, oscilando con realengo; en 1312 pasa a realengo; reinados de Alfonso XI y Pedro I, predominio de realengo. *Salvatierra*: finales del XIII-principios del XIV, del infante don Sancho, nieto de Alfonso X; en 1312 es recuperado el realengo; 1312-1350, realengo-infantazgo, con alternancias. *Granadilla-La Alberca* pertenecía a ella- a mediados del XIV era del infante don Juan, hijo de Alfonso XI. *Miranda del Castañar*: a finales del XIII y primera mitad del XIV, varios infantazgos -don Sancho, nieto de Alfonso X, y también don Juan, hijo de Alfonso XI, entre otros. *Señorío de Valdecorneja (El Barco, Piedrahíta, El Mirón, La Horcajada)*: en 1254 Alfonso X lo concede al infante don Felipe, hermano de Alfonso X; en 1261 pasa al infante don Alonso, hijo del infante don Fernando; luego pasa a realengo hacia 1286; en los reinados de Sancho IV, Fernando IV y minoría de Alfonso XI: infantazgos varios, entre ellos de Alfonso de la Cerda; desde 1305 el infante don Alfonso, hijo del infante don Fernando; en 1322 el infante don Felipe, hijo de Sancho IV; en 1331 Alfonso XI lo concede a Alfonso de la Cerda, hasta su muerte; en 1333-1335 de don Sancho, hijo bastardo de Alfonso XI; en 1350, del infante don Juan; a mediados del XIV, reinado de Pedro I, pasa a realengo.

¹⁵ El fenómeno de los infantazgos sobre villas reales entre 1250-1350 -también sobre ciudades- afectó a toda la Corona de Castilla, no fue un fenómeno genuino de las del sur del Duero. Las concesiones de villas a reina o infantes debemos considerarlas como resultados de procesos de transición. Se trataba de concesiones efímeras, casi nunca se daban por juro de heredad e incluían la reversibilidad a la corona...Más que una verdadera señorialización, aunque la preludiaran, se trataba de un ejercicio de autoridad y percepción de derechos de una villa regia, sin voluntad directa de enajenación, paso intermedio entre el régimen plenomedieval de tenencias y el del señorío -como sugiere Estepa- o exponente -como ha resaltado I. Beceiro- tanto de las turbulencias políticas del periodo como del hecho de que la familia real ocupaba una situación intermedia entre la monarquía y la alta nobleza *Vid. C. Estepa Díez, «El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglos XII-XV)», en Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales (Fundación Sánchez-Albornoz), León, 1990, pp. 465-506, p. 498; I. Beceiro Pita, «Los dominios de la familia real castellana (1250-1350)», Génesis medieval del Estado Moderno. Castilla y Navarra, Valladolid, 1987, pp. 79-106; un ejemplo de señoríos de reinas e infantes en una comarca como Tierra de Campos, en C.M. Reglero de la Fuente,*

, Valladolid, Universidad, 1993, que también resalta que no se trataba de un señorío tradicional.

¹⁶ *Béjar*: en 1373 concesión por Enrique II a Diego López Pacheco; en 1384-1396 a doña Beatriz, segunda esposa de Juan I; en 1396 pasa de doña Beatriz a Enrique III, por breve tiempo. *Ledesma*: en 1384 era de doña Leonor, hija de doña Beatriz y don Sancho, esposa de Fernando de Antequera (Fernando I de Aragón); entre 1384-1429 sigue en la familia de los infantes de Aragón: doña Leonor, su esposo don Fernando (1411-1416), doña Leonor, viuda, su hijo don Enrique (era

-al igual que otras del Valle del Duero- cayeron durante un tiempo en manos de los infantes de Aragón, que constituyeron durante las primeras décadas del reinado de Juan II la principal potencia «altonobiliar» de Castilla.¹⁷

La última fase consistió siempre en la consolidación de un linaje noble de primera fila al frente de una villa y su Tierra. El caso más temprano en la zona fue el de Valdecorneja, ya que la primera concesión de Enrique II lo fue al linaje que permanecerá en los siglos siguientes, los Alvarez de Toledo. Ahora bien, hay que tener en cuenta que este linaje se subdividió luego entre los Alvarez de Toledo-rama de Oropesa y los Alvarez de Toledo, señores de Valdecorneja, futura casa de Alba.¹⁸ También Béjar experimentó una temprana consolidación, concretamente en 1396.¹⁹ El resto de las casas

uno de los «infantes» de Aragón); entre 1429- 1441 fue concedida a Pedro de Estúñiga, conde de Ledesma; en 1442 la recupera el infante de Aragón don Enrique, maestre de la Orden de Santiago; en 1445 pasa a realengo. *Alba*: en 1373 concedida por Enrique II al infante portugués don Dionís; entre 1373-1380, don Dionís; entre 1385- 1392 el infante portugués don Juan; a finales siglo XIV la hereda doña Beatriz, hija del anterior señor, el infante don Juan; c. 1400-1411, doña Beatriz; 1411-1416, Fernando de Antequera (Fernando I Aragón); 1416-1422, sucesores de Fernando de Aragón: doña Leonor y sus hijos, don Pedro y don Juan; 1422-1429, el infante de Aragón don Juan, desde 1425 rey de Navarra; en 1429 la recupera el rey castellano Juan II. *Salvatierra*: desde finales del XIV hasta 1429, vinculada a los infantes de Aragón: don Fernando, luego doña Leonor, más tarde su hijo don Enrique, maestre de Santiago, hasta que en 1429 la recupera Juan II. *Granadilla*: en 1386 se documenta doña Leonor, esposa de don Fernando de Aragón; siguen sus hijos (don Enrique, don Juan) hasta su derrota en 1429; desde 1430-1446, realengo; en 1446, concesión breve al conde de Alba; de 1449-1464 Enrique IV la mantiene en realengo. *Miranda del Castañar*: de principios XV a 1430 vinculada a los infantes de Aragón; recuperado el realengo en 1430; luego, tras varias vicisitudes, se documenta hacia 1443 doña Aldonza de Avellaneda (a través de ella pasará a los Estúñiga); pero aún en 1446 hubo una efímera concesión a Fernando Alvarez de Toledo, conde de Alba. *Valdecorneja* (con sus cuatro villas, desde principios del XV también Bohoyo): en 1366, confirmado en 1369, Enrique II a García Alvarez de Toledo, que aunaba las posesiones, también recién concedidas, de Oropesa y las de Valdecorneja.

¹⁷ Se trata del importantísimo tronco fraguado por Fernando de Antequera salido de la misma casa de Enrique III de Castilla, con aspiraciones inmensas en Castilla y cuyos descendientes alcanzaron las coronas de Aragón y Navarra; *vid.* E Benito Ruano, *Los infantes de Aragón*, Madrid, 1952. Sobre el período inmediatamente anterior, E. Mitre Fernández, *Evolución de la nobleza en Castilla bajo Enrique III (1396-1406)*, Valladolid, 1968; y sobre el papel de los infantes de Aragón en Castilla durante el reinado de Juan II, L. Suárez, *Nobleza y monarquía. Puntos de vista sobre la historia política castellana en el siglo XV*, Valladolid, 2ª. ed., 1975.

¹⁸ Valdecorneja se mantuvo ya siempre dentro del linaje de los Alvarez de Toledo. Desde 1370 se escindió la rama de Oropesa; el sucesor de don García en el señorío Valdecorneja, su segundo señor, fue don Fernando Alvarez de Toledo (futura Casa de Alba), hasta 1384, luego don García (hasta 1406), don Fernando (primer conde de Alba, hasta 1464), don García (hasta 1488), don Fadrique (1488-1531).

nobles que se estabilizaron lo hicieron ya bien entrado el siglo XV, en todos los casos tras ser vencidos los infantes de Aragón en Castilla, o aun bastante después. En la zona de estudio los Alvarez de Toledo fueron los grandes beneficiarios. El linaje que más tarde se consolidó en la zona fue el de los Cueva en Ledesma, que lo hizo en 1462.²⁰

La secuencia citada de señorialización, que podría básicamente ser extrapolable a otros concejos de villa-y-tierra del sector oriental de la Extremadura histórica, en tierras segovianas y sorianas,²¹ corrobora que la antes llamada «revolución» Trastámara no lo fue tanto, si se entiende por

¹⁹ En 1396 Enrique III lo concede a su Justicia Mayor Diego López de Estúñiga; miembros de este linaje fueron titulares desde entonces: 1396-1417, Diego López Estúñiga; 1417-1453, Pedro de Estúñiga; 1453-1488, Álvaro de Estúñiga, más tarde sus sucesores.

²⁰ Ledesma fue concedida en 1462 por Enrique IV a Beltrán de la Cueva, con título de conde de Ledesma. Siguió en este linaje, con su hijo Francisco de la Cueva, desde 1492. Alba fue concedida en 1429 por Juan II al obispo don Gutierre Alvarez de Toledo, del linaje Alvarez de Toledo-Casa de Alba: don Gutierre la traspasó a su sobrino Fernando Alvarez de Toledo, primer conde de Alba, hasta 1464. Luego don García, primer duque de Alba, hasta 1488, y finalmente don Fadrique, que entra ya en el siglo XVI. La historia de Salvatierra de Tormes en la fase de consolidación va pareja a la de Alba, también concedida en 1429 al linaje Alvarez de Toledo. También acabó consolidándose en Granadilla (con La Alberca) la Casa de Alba, pues hacia 1465 (se documenta en 1466) le fue concedida a don García Alvarez de Toledo, conde de Alba, que la traspasó a sus sucesores. En cuanto a Miranda, en 1450 fue concedida a los Estúñiga, pero no a la rama principal de Béjar y Plasencia, sino a otra menor: don Pedro, luego don Diego López de Estúñiga, conde de Miranda en 1457, que la tuvo hasta 1481; de 1481 a 1492 la tuvo Pedro de Estúñiga y Avellaneda y más tarde sus sucesores.

²¹ El esquema en tres fases se constata por ejemplo en Cuéllar: fase de infantazgos; vacilaciones con los primeros Trastámara, con los infantes de Aragón por medio, luego recuperación del realengo; fase de consolidación con Beltrán de la Cueva en 1464, linaje que continuó en la villa. En Sepúlveda, que cumple las dos fases primeras, la última fase de la secuencia se frustró -podría haberse consolidado Juan Pacheco- por la resistencia de la villa a la señorialización. En Pedraza, tras varias concesiones de infantazgo a mediados del XIV, y alguna inconcreción con el acceso de Enrique II al trono, la consolidación de un linaje fue muy temprana, pues los Herrera -García González de Herrera, mariscal de Castilla- la obtuvo para su linaje algo antes de 1400. En la soriana Almazán se dieron también las tres fases, con una segunda de vacilaciones Trastámara muy breve, hasta la consolidación en 1395-1396 de Juan Hurtado de Mendoza; en Monteagudo se seguirá este esquema, en tres fases, que sin embargo no parece poder generalizarse para todas los concejos de villa y tierra sorianos. *Vid.* M. Diago Hernando, «Expansión señorial en la tierra de Soria en época Trastámara», *Celtiberia*, 74, 1987, pp. 201-238; *Id.*, *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1993; A. Franco Silva, «Pedraza de la Sierra. El proceso de formación de unas Ordenanzas de villa y tierra en los siglos XIV-XV», *HID*, 1991, pp.97 y ss.; *Id.*, «Señores y campesinos en tierras de Soria a fines del siglo XV», *Homenaje al profesor J. Torres Fontes*, I, Murcia, 1987, pp. 515-531; E. Corral García, *Las Comunidades castellanas y la Villa y Tierra antigua de Cuéllar*, Salamanca, 1978; J. Gautier Dalché, «Sepúlveda à la fin du moyen âge: évolution d'une ville castillane de la Meseta», *Le Moyen Age*, 1963, pp. 805-828.

ello cambio brusco y súbito de situación. En todos los casos, y es otra constante dentro de la zona de estudio, los linajes que se consolidaron como titulares de las villas -algunos permanecieron varios siglos en ellas- forman parte de lo que se denomina «nueva nobleza», de abolengo irrelevante en el siglo XIII y poco o nada significativa hasta el triunfo de los Trastámara. En la zona destacan los Alvarez de Toledo, los Estúñiga y los Cueva-duques de Alburquerque.²² Esta nueva nobleza, así como el tipo de señorío al que accedieron, el señorío convencionalmente llamado «jurisdiccional», confirman para la zona en lo referente a estos dos rasgos el perfil más conocido de la señorialización Trastámara.²³ Interesa subrayar que la asociación de un determinado linaje a una villa fue más tardía de lo que a veces se piensa, pero no vale la pena insistir más en ese perfil ya suficientemente explorado.

Ahora bien, ¿cuál fue el impacto concreto de esta señorialización - en rigor, las fases segunda y tercera- en la zona?. Alteró las estructuras de propiedad, de poder, de poblamiento.... Cómo incidió en el sistema productivo?. Acabaron los señores jurisdiccionales con las «libertades» y la autonomía concejiles?. Qué relaciones mantuvieron los señores jurisdiccionales con sus vasallos?. En qué ámbitos se percibe mejor el impacto? Estas preguntas aún exigen respuestas precisas y éstas podrán ser aún más elocuentes en comparación con la segunda forma de señorialización, con la que contrasta tangiblemente.

Para responder los interrogantes no disponemos de toda la informa-

²² Para los Alvarez de Toledo-Casa de Alba, J. M^a. Monsalvo Antón, *El sistema político concejil*; S. de Moxó, «El auge de la nobleza urbana y su proyección en el ámbito administrativo y rural a comienzos de la Baja Edad Media (1270-1370)», *BRAH*, 178, 1981, pp. 407-505, esp. 482-485; E. C. Santos Canalejo, *La historia medieval de Plasencia y su entorno*; sobre los Estúñiga, en concreto sobre sus orígenes, M^a. L. Villalobos, «Los Stúñiga. La penetración en Castilla de un linaje de la nobleza nueva», *Cuadernos de Historia. Anexos de Hispania*, 6, 1975, pp. 327-355; sobre el impulsor del linaje de la Cueva, A. Rodríguez Villa, *Bosquejo biográfico de don Beltrán de la Cueva, primer duque de Alburquerque*, Madrid, 1881.

²³ Vid los trabajos, ya clásicos, de S. Moxó, «De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media», *Cuadernos de Historia. Anexos de Hispania*, 3, 1969, pp. 1-210; Id., «La nobleza castellano-leonesa en la Edad Media. Problemática que suscita su estudio en el marco de la historia social», *Hispania*, XXX, 1970, pp. 5-68; Id., «El auge de la nobleza urbana...», *cit.*; N. Binayan Carmona, «De la nobleza vieja... a la nobleza vieja», *CHE*, 1986, pp. 103-138; J. Valdeón, *Enrique II de Castilla: la guerra civil y la consolidación del régimen (1366-1371)*, Valladolid, 1966; Id., *Los conflictos sociales*, *cit.*

ción que sería deseable, pero creo que puede ser suficiente²⁴ para esbozar cuando menos algunas hipótesis. Las cartas de concesión de los señores otorgadas por los reyes contemplan en sus cláusulas los típicos atributos jurisdiccionales que en la época Trastámara pasaban del rey al señor y que éste podía transmitir:²⁵ el poder militar del señor sobre la villa, con el control del castillo o alcázar de la villa, al frente del cual el titular jurisdiccional ponía el alcaide, fuera del control concejil; el poder judicial, bajo la fórmula de «*justicia alta e baxa, civil e criminal, mero e mixto imperio*», fórmula que contenía también las capacidades normativas y de gobierno, y que se complementaba con alusiones a la capacidad de nombrar oficiales de la justicia y regidores; «*rentas, pechos y derechos*» y «*penas e caloñas*», en evidente alusión a la fiscalidad señorial; se mencionan también «*términos*», «*montes e prados e pastos e dehesas e ríos e con sus pertenencias*». Los reyes se reservaban los impuestos inalienables, como las alcabalas y los servicios; la capacidad legiferante y de otorgar mercedes y privilegios; las otras regalías de la corona y la «mayoría de justicia», que en la práctica no se empleaba. Por la literalidad de estas cláusulas convencionales y prácticamente uniformes, aun aceptando su substantividad, no se puede determinar -pese a lo que puedan pensar algunos historiadores del derecho- el alcance práctico del poder señorial en las villas.

En efecto, comenzando por lo que podría ser la influencia de la señorialización en las relaciones de propiedad de la zona, la primera premisa es hacer caso omiso de las menciones a los «*términos, montes, pastos, ríos...*». Las cláusulas de concesión de señorío que aluden a estos bienes no se refieren a un patrimonio rústico concreto. Tan sólo reconocían formulariamente unos derechos no reales, sino estrictamente ligados a la capacidad de intervención política de los señores. Nos encontramos con el problema teórico de la «propiedad feudal». En cierto sentido, la historiografía contemporánea sobre el feudalismo, y en particular aquella seminalmente de raíz marxista, ha venido insistiendo en que la propiedad en el feudalismo tenía un carácter convencional, dada la existencia de derechos superpuestos y compartidos sobre los mismos bienes. Evidentemente, ya se llame a los derechos inferiores «dominio útil» y a los superiores «dominio eminente» o

²⁴ Fundamentalmente la obtenidas en las fuentes y monografías históricas que mencionamos en la nota 12.

«señorial», como hacía Clavero en 1974, o ya se ensayen otras fórmulas - «propiedad dominical» «dominio señorial», señorío jurisdiccional»-, como más recientemente proponía Estepa,²⁶ lo cierto es que desde estas ópticas estaría justificado que se inscriba la concesión de los señoríos que analizamos dentro de la evolución histórica de la «propiedad feudal». Ahora bien, si usamos la noción de propiedad en su sentido de establecimiento agrario, de patrimonio rústico concreto, aquel capaz materialmente de proporcionar una rentabilidad económica - «renta de la heredad», «pasturas»...- o unos aprovechamientos con valor de uso y de cambio, un patrimonio que podía arrendarse o explotarse directamente,²⁷ entonces nos hallamos con unos titulares jurisdiccionales muy especiales: eran señores sin tierras.

Un poco más adelante matizaremos esta afirmación. Pero subrayemos ahora que esta característica les distinguía esencialmente de los linajes señoriales de la mitad norte de la región castellano-leonesa. No por ello los Álvarez de Toledo, los Estúñiga o el linaje de la Cueva, ni antes los infantes de Aragón -en tanto miembros de la nobleza castellana- acabaron siendo menos poderosos que los Enríquez, los Mendoza, los Velasco, los Quiñones, los Osorio o los Manrique, linajes arraigados en la mitad norte de Castilla y León. Patrimonios previos, abolengo y solar preexistentes, acumulación paulatina de bienes y posesiones por compraventas y trueques puntuales, falta de compactación física de los espacios señorializados, pluralidad morfológica de los componentes del señorío, desplazamientos o absorción de linajes menores previamente instalados. Estos, entre otros, fueron los fenómenos más frecuentes ligados a la señorialización del norte.²⁸ Por el

²⁵ La concesión de Valdecorneja, en S. Moxó, *Los antiguos señoríos*, pp. 254-257; la de Alba, en A. Vaca-J.A. Bonilla, *Salamanca en la documentación medieval...*, doc. 6; la de Béjar en A. Barrios, A. Martín Expósito, *Documentación medieval...de Béjar*, doc. 45; incluso, aunque es una toma de posesión, no una concesión, la de Ledesma por doña Leonor, A. Martín Expósito, J. M^o. Monsalvo Antón, *Documentación...de Ledesma*, docs. 74, 75.

²⁶ Vid. C. Estepa Díez, «Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León», en *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de Estudios Medievales*, León, 1989, pp. 157-256; y el ya clásico de B. Clavero, *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla. 1369-1836*, Madrid, 1974. Vid. asimismo P. IRADIEL. «Economía y sociedad feudal-señorial: Cuestiones de método y de historiografía medieval», en E. SARASA y E. SERRANO (EDS.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica*, Zaragoza, 1993, I, p. 17-50.

²⁷ Esto es, no el dominio eminente o señorial sino los derechos de propiedad situados en la misma escala de eso que llamamos «propiedad particular», que podía venderse, comprarse, arrendarse, etc. Vid. la distinción en nuestro *El sistema político concejil*, p. 99-100.

contrario, la señorialización de los concejos de villa-y-tierra del sur del Duero nos parece bastante diferente, contrapuesta diríamos, porque careció de todos estos ingredientes, aunque no por ello fue menos efectiva. Cabe ver aquí un rasgo de mayor adelanto histórico de las áreas al sur del Duero en el proceso señorializador, puesto que apuntan una concepción más «moderna» del señorío y de las vías de acceso al mismo. Los señoríos nobiliarios de la zona meridional de Castilla y León nacían totalmente *ex novo*, sin

²⁸ Es cierto que las mercedes regias a linajes de la alta nobleza se dieron a ambos lados del Duero y en el mismo ciclo histórico, que lo principal fueron en todo caso las villas reales y que además unos linajes tendieron a controlar comarcas o áreas determinadas, precisamente en torno a esas villas. Pero en el norte fue una constante que los estados señoriales no sólo no se ajustaban a una estructura de villa -y-tierra, o la suma de varias de ellas, como los estados señoriales del sur del Duero, sino que eran más dispersos y variados sus componentes -aldeas independientes, alguna villa sin Tierra, fortalezas dispersas...- y carecían de compactación y continuidad espacial, a diferencia de las aldeas de la Tierra en torno a una villa capital, como ocurría en las Extremaduras históricas. Además, lo normal es que la ubicación de los estados señoriales al norte partiese de un solar originario para un linaje, o unos solares, heredamientos o aldeas previos, a veces control de divisas y behetrías, todo ello en tiempos muy anteriores a la concesión de las villas con que redondearon su éxito en la Baja Edad Media; también fueron diferentes las vías de adquisición de los componentes del señorío: aparte de las concesiones regias, fueron frecuentes las compraventas, trueques con afán de reagrupamiento comarcal, apropiaciones ilegales de tierras, encomiendas de monasterios traducidas luego en propiedades mobiliarias; los linajes nobles mediante estos procedimientos, pacientemente ejecutados en los siglos XII, XIII y XIV, fueron teniendo presencia patrimonial en una determinada comarca o comarcas, a veces tuvieron que desplazar a otros linajes, para acabar siendo en la baja Edad Media señores de una villa o villas, junto con otros muchos bienes -incluyendo heredades y tierras de cultivo- precisamente en la zona donde ya tenían previamente esta presencia patrimonial, por no hablar de la importancia que en el ascenso nobiliar tuvieron formas genuinas de señorío, como las behetrías o la posibilidad de encomienda de los numerosos bienes de monasterios. Vid., entre otros, E. González Crespo, *Elevación de un linaje nobiliario castellano en la Baja Edad Media: los Velasco*, Madrid, Univ. Complutense (tesis doctoral), 1981; C. Álvarez, *El Condado de Luna en la Baja Edad Media*, León, 1982; C. Álvarez y J. A. Martín Fuertes, «Señoríos nobiliarios en León a finales de la Edad Media», *León Medieval. Doce Estudios*, León, 1978, pp. 201-218; L. M. Rubio Pérez, *El señorío leonés de los Bazán. Aproximación a su realidad socioeconómica (1450-1460)*, La Bañeza, 1984; P. Martínez Sopena, *El estado señorial de Medina de Rioseco bajo el Almirante Alonso Enriquez. (1389-1430)*, Valladolid, Univ., 1977; de forma especialmente brillante en los trabajos de C. Estepa Díez, «Propiedad y señorío en Castilla (siglos XIII-XIV)», en E. Sarasa y E. Serrano (eds.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica*, (Congreso, dic. 1989), Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1993, vol. I, pp. 373-425; Id., «Estructuras de poder en Castilla (siglos XII-XIII). El poder señorial en las merindades 'burgalesas'», *Burgos en la plena Edad Media. III Jornadas Burgalesas de Historia*, Burgos, 1994, pp. 247-294; A. Franco Silva, «El linaje Sandoval y el señorío de Lerma en el siglo XV», *Actas del I Congreso de Historia de Castilla y León. I. Edad Media*, Burgos, 1983, pp. 133-149; C. M. Reglero de la Fuente, *Los Señoríos de los Montes de Torozos*, cit; R. M^a. Montero Tejada, «Los señoríos de los Manrique en la baja Edad Media», *Espacio, Tiempo y forma. Serie III, Medieval*, t. 7, 1994, pp. 205-258; I. Álvarez Borge, *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*, Valladolid, 1996.

arcaísmos ni reminiscencias o precondiciones dominicales o agrarias, y nacían en una zona donde, podríamos decir, no había historia previa de la nobleza señorial en cuanto tal. Tanto la nueva nobleza, basada en el servicio, o de igual modo la antigua, aunque ahora adaptada a las nuevas condiciones, como las nuevas rentas señoriales basadas en la jurisdicción y la privanza, como unánimemente reconoce la historiografía para la época Trastámara,²⁹ demuestran la eficacia de las nuevas fórmulas de señorialización, el finiquito histórico de los viejos procesos basados en la acumulación de bienes patrimoniales. El señorío bajomedieval anclaba su modernidad en la condición de acto esencialmente político y la alta nobleza castellana, con independencia de sus orígenes, ligaba su capacidad de reproducción social y el techo de su éxito o supervivencia a los destinos de una monarquía centralizada fraguada en la época Trastámara.³⁰

La ausencia de patrimonios previos por parte los nobles en los concejos del sur del Duero de los que fueron señores, ¿permiten negar toda incidencia en el régimen de propiedad y sistema productivo?. No se convertían en grandes propietarios con la obtención del señorío?. La cuestión es algo compleja. Existe una idea todavía vigente, sobre todo en cierta historiografía localista y erudita -pero también de la memoria histórica de Salamanca y la actual Extremadura, por ejemplo-, que vincula las grandes propiedades, las actuales dehesas latifundistas y la riqueza fundiaria de las grandes casas nobles con la señorialización bajomedieval. Suele comentarse que al final del Antiguo Régimen los principales propietarios de la provincia de Salamanca eran los duques de Alba. ¿Podemos entonces afirmar taxativamente que en la Edad Media esta u otras casas nobles carecían de patrimonios fundiarios en la zona?

Fijémonos en los linajes principales de la zona de estudio. Desde luego en los concejos de los que fueron señores ningún indicio permite suponer que antes de ellos sus predecesores tuvieran propiedades. De existir éstas durante el período medieval, habrá sido ya con ellos, los linajes

²⁹ Vid nota 1. Asimismo, M^o. C. Quintanilla Raso, «Haciendas señoriales nobiliarias en el reino de Castilla a fines de la Edad Media», *Historia de la Hacienda española, épocas antigua y medieval*, Madrid, 1982, pp. 769-798; Id., «Nobleza y señoríos en Castilla durante la Baja Edad Media. Aportaciones de la historiografía reciente», *AEM*, 14, 1984, pp. 613-639.

³⁰ Vid. nuestro trabajo «Poder político y aparatos de estado en la Castilla bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática», *Studia Historica. Historia Medieval*, IV, 1986, pp. 101-167.

consolidados. En Alba de Tormes, a pesar de haber analizado exhaustivamente la documentación del XV, no hay apenas referencias de propiedades de los señorres.³¹ Algo parecido ocurría en el caso de Valdecorneja.³² Analizando los ingresos de los Estúñiga a mediados del siglo XV³³ en su villa de Béjar se comprueba igualmente la escasa aportación de los bienes patrimoniales a los ingresos señoriales, algunos de los cuales además no eran propiedades, sino más bien rentas por ser Álvaro de Estúñiga el titular jurisdiccional la villa.³⁴ Son datos que confirman lo ya conocido sobre las rentas señoriales de la época Trastámara, donde los in-

³¹ Tan sólo a finales del siglo aparecen en la documentación menciones inconcretas a ganado del señor. Un documento de 1488 menciona ya algunas magnitudes: el duque-marqués aceptaba no introducir en la dehesa de la villa -existía una regulación al respecto- más de 200 carneros y 20 vacas suyas; también en 1496 se menciona el «pastor del duque», que cuidaba ganado de éste junto con el suyo propio, J. M^a. Monsalvo Antón, *Documentación histórica... de Alba*, doc. 187, de 1488; acuerdo de 19-8-1496, AM Alba de Tormes, Libro de Acuerdos del Concejo 1494-1498, fol 94v.

³² Los señores tampoco son mencionados como propietarios relevantes en el período medieval. En un «Cuaderno de rentas» del duque para Piedrahíta y su Tierra, de 1516, entre los variados y numerosos ingresos, que ascendían a 759.639 mrs., correspondían a las «heredades» del señor 34.625, lo que representa un 4'5%. No se sabe bien en qué consistía pero podría tratarse de rentas agrarias. También percibía rentas de pastos en dos zonas de la Tierra. Se trataba de las dehesas y «echos» -pastizales serranos- de Valvellido y de Fozaduro. Eran terrenos de pasto que arrendaba el duque y suponían casi un 19 % de las rentas anuales en Piedrahíta. Todo indica que se trataba de una usurpación o apropiación indebida, puesto que estos bienes eran de la Comunidad de villa-y-tierra de Piedrahíta, a quien correspondía la explotación, según C. Luis López. Parece que los señores de Valdecorneja percibían en el siglo XV rentas por el arrendamiento de las hierbas de otras zonas de pasto del Macizo de Gredos: Garganta de los Caballeros, «echos» de Blasquita y Navapalenciana. Es difícil saber qué derecho asistía a los señores en estas rentas. En todo caso, y sin que en ningún caso supusiese una presencia ganadera destacada, los datos sugieren cierto interés señorial por obtener algunos ingresos de la explotación de los recursos pastoriles de sus concejos, pero no adquiriendo la propiedad sino mediante el recurso a renta de raíz extraeconómica, ajena a la pura rentabilidad agraria o ganadera, C. Luis López, *La Comunidad de Villa y Tierra*, cit., p. 178, 201-203; E.C: Santos Canalejo, *La historia medieval de Plasencia y su entorno*, cit., p. 249.

³³ Gracias a un cuaderno de rentas de 1454 publicado y analizado en la tesis de licenciatura de J. Martínez Moro, *La renta feudal en la Castilla del siglo XV: los Estúñiga. Consideraciones metodológicas y otras*, Valladolid, Universidad, 1977. En el se recogían los ingresos anuales de todos sus señorios y cualquier tipo de bienes que tenían en Castilla, junto con los ingresos que recibían por libranza real.

³⁴ Parece que tenía una propiedad arrendada en Valdesangil, cuya «renta de la heredad» reportaba poco más de 36 fanegas de centeno. Otras 36 fanegas de centeno y 9 de trigo, por un lado, y 49 de centeno y 12 de trigo, por otro, esto es lo que le reportaban dos heredades en otra aldea, Santibáñez de Béjar. Cobraba también 200 mrs. por la «renta del río Santibáñez» y un tercio «de los mrs. que rinde el castañar» de Béjar, que era una pequeña renta pignorada a los caballeros de alarde por servicio armado al señor no efectuado, luego conmutada, una renta que no implicaba de todos modos propiedad alguna señorial. Lo misma pasaba con las 123 fanegas de trigo y 99 de centeno que rendían los «terrazgos», que era una renta que pagaban al señor los que sembraban panes en los

gresos por bienes rústicos eran escasísimos.³⁵ Esta situación general de Castilla era también, y seguramente con un énfasis especial, la regla en todos los señoríos de los nobles preponderantes de la zona, los Alvarez de Toledo y los Estúñiga.³⁶ Puede, por tanto, asegurarse sin riesgo alguno que el papel de los señores jurisdiccionales en sus villas en calidad de propietarios era insignificante y que el paso de un concejo de villa-y-tierra a señorío en modo alguno iba parejo a un trasvase fundiario o a la movilidad de las tierras y posesiones rústicas. Es verdad que pudieron adquirir bienes importantes, sobre todo dehesas y ganados, pero esto lo hicieron tarde y también en los términos de las ciudades realengas, por lo que el fenómeno debe desvincularse de las concesiones señoriales de villas. Si en los siglos de la Edad Moderna esta situación fue cambiando, debió ser efecto, sin duda, de apropiaciones y compras que los nobles efectuaron luego. Pero es algo posterior, diferente y desligado del fenómeno de los señoríos bajomedievales.

Que los señores no tuvieran patrimonios rústicos reseñables en la zona no quiere decir que no pudieran intervenir en la asignación de recursos materiales de sus señoríos, sobre todo si tenían algún interés inmediato.³⁷ La misma noción de esa relación que llamamos «propiedad feudal», que implicaba superposición de derechos, podía empujar a los señores de las villas a entender que entre sus atribuciones estaba el control directo de algunos bienes -como algunas áreas de pasto y forestales de la Tierra. Ahora

montes. Es muy poco si tenemos en cuenta, por ejemplo, que ese año las alcabalas de Béjar y su Tierra supusieron 417.440 mrs., o que la martiniega era de 12.600, y el pedido señorial anual 40.000, aparte de una nutrida fiscalidad regia transferida al señor, *Ibid.*, p.53, 59, 72, 91, 99.

³⁵ *Vid.* nota 29.

³⁶ Únicamente en el caso de Plasencia y su Tierra, ya fuera de la zona de estudio, varias dehesas que arrendaba rendían al Estúñiga una buena cantidad: 128.000 mrs. Aun así, cifra muy inferior a los 630.832 mrs. netos de las alcabalas de Plasencia y su Tierra, J. Martínez Moro, *La renta*, pp. 56, 65-66; E.C. Santos Canalejo, *La historia medieval de Plasencia...*, p. 248.

³⁷ Los Estúñiga se interesaron en Béjar por algunos asuntos relacionados con las rutas de pastoreo, ligados sin duda a sus intereses ganaderos en la actual Extremadura. En Alba los señores solían implicarse más que en otras materias afines en la regulación de la caza, J. M^a. Monsalvo Antón, *El sistema político concejil*; E.C. Santos Canalejo, *La historia medieval de Plasencia*, cit. Los señores de Valdecorneja a fines del XV y principios del XVI mandaron efectuar en la Tierra de Piedrahíta abundantes cortes de pinares. Eran pinares de la Comunidad de Villa y Tierra, que los señores emplearon para algunas construcciones en otros señoríos suyos, como su alcázar en Alba, C. Luis López, *La Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta*, p 181, 421. Intervenciones de este tipo -donde incluso los titulares del señorío reconocían la excepcionalidad de las medidas- no eran tan extrañas si mediaba algún interés puntual señorial. Pero cuando no era así, la intervención señorial era mucho menor.

bien, estas eventuales intervenciones habían de ser procesadas por el sistema político concejil y estaban además moduladas por la justicia del reino, ya que no podía quebrantarse fácilmente, amparándose en una concesión señorial, el estatuto de la propiedad agraria de vecinos, aldeas y comunidades de villa-y-tierra. Pero la clave es que el señorío era una pieza más del sistema político, dotada potencialmente de muy alta capacidad decisional, y podía actuar también por sugerencia de algunas partes o fuerzas sociales, por convicción política o por cualquier otro móvil donde no estuviesen implicados personalmente los titulares jurisdiccionales. De modo que, satisfechas algunas de sus prioridades elementales, como era el orden público -si se veía alterado-, los reclutamientos militares de vasallos y fundamentalmente la exigencia de tributos y rentas -por supuesto, no consistentes en ingresos agrarios, lo que corrobora la importancia de la «renta feudal» y la debilidad de la «renta agraria»- al titular del señorío ningún interés acuciante empujaba a tomar decisiones o alterar cuestiones relativas al mercado urbano y los abastecimientos, a la regulación del pastoreo o a los mecanismos de reparto interno de las cargas fiscales entre la población de sus villas y aldeas. El señor tenía alta capacidad política para intervenir en estas materias, pero resulta que existían otros intereses en juego y fuerzas políticas locales mucho más proclives, certeras y perseverantes a la hora de formular demandas concretas al sistema político, que era un sistema concurrencial, y de ahí la mayor motivación de pecheros, labradores, caballeros villanos, etc. Sin caer en un enfoque behaviorista, parece que la cuestión es que precisamente la falta de intereses directos en lo referente al patrimonio rústico y en general en todo lo relativo al sistema económico de sus señoríos, salvo casos puntuales, les hacía a los grandes linajes nobiliarios de la zona implicarse en materia de política económica en mucha menor medida, a nuestro juicio, que si hubiesen tenido explotaciones agrícolas, ganados, criados o renteros suyos, como quizá era más habitual en otras latitudes del reino. No existe para esto una regla fija, pero la hipótesis que formulamos, a la vista de algún caso concreto observado científicamente, como el de Alba de Tormes,³⁸ posiblemente extrapolable en esto a la zona de estudio, es que la falta de intereses materiales en sus señoríos, junto con otras circunstancias

³⁸El sistema político concejil, esp. pp. 291-344, donde se desarrollan métodos sistémicos para conocer los respectivos papeles decisionales de las instancias políticas, que no se correspondían con los atributos jurídicos asignados a los mismos.

-no residencia habitual del señor en un sólo sitio o señorío; rango nobiliario de primera fila, que le hacía depender prioritariamente de los grandes movimientos a escala del reino; titularidad sobre villas de gozaron de amplias libertades en el pasado, con grandes alcoces concejiles y con poderosos cuadros vecinales y caballeros villanos³⁹ - convertía a los señores de concejos de villa-y-tierra de estas características, los típicos del sur del Duero, en agentes de limitada incidencia en el terreno de la propiedad y el sistema económico. Algo bien distinto, por cierto, a la imagen de unos señores omnipresentes en sus señoríos, personajes opresores y causantes de innumerables quebrantos en los bienes y vidas de sus vasallos.

Lo que destaca es que este tipo de señorío ha de verse sobre todo como un elemento de poder. El sistema político y no el sistema económico era la clave. Nada que ver, pues, con esas relaciones que se consideran esenciales en los señoríos medievales: la célebre dialéctica entre «gran propiedad señorial» y «pequeñas explotaciones campesinas» ha de ser muy matizada, si no simplemente eliminada del vocabulario historiográfico, cuando se trata de señoríos de villa-y-tierra en los que sus titulares no tenían a menudo ni una sola yugada de heredad. El tema de la propiedad agraria -no así la «propiedad feudal»- y el tema de la renta agraria -no así la «renta feudal»- merecerían desvincularse de las cuestiones inherentes al señorío ejercido en la época Trastámara sobre las grandes villas de la zona, debiendo situarse más bien en otros focos de interés estas cuestiones⁴⁰ y resaltando del señorío precisamente su perfil extraeconómico.

Descartado, pues, un papel señorial relevante en las relaciones de producción y económicas, y aparte de la intervención como instancia política, genuina identidad del señorío de la época, tal como postulamos, otros dos efectos son destacables en relación con los señores de los concejos de villa-y-tierra de la zona. Tan sólo podré aquí apuntarlos. Uno de ellos fue el fenómeno de las «injerencias bastardas de la nobleza en los concejos», una

³⁹ Exponemos esta hipótesis en el trabajo «La sociedad política en los concejos castellanos de la Meseta durante la época del Regimiento medieval. La distribución social del poder», *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica*, II Congreso de Estudios Medievales, León, 1990, pp. 359-413, pg.384-385.

⁴⁰ Mantenimiento de la propiedad alodial vecinal, propiedades privilegiadas de caballeros y oligarquías urbanas, los bienes comunales, etc. No entraremos aquí en estas cuestiones, para las que remitimos a los estudios sobre concejos de la zona.

manera de inmiscuirse en ciudades de las que no eran titulares, pero sobre las que ejercieron una presión sin legitimación jurídica, pero sí fáctica.⁴¹ En nuestra zona de estudio lo más remarcable en este sentido es el acoso del duque de Alba, el principal señor de la zona, sobre la realenga Salamanca, de la que se intentó apoderar durante la época de Enrique IV y a cuyas élites condicionó durante algunas décadas.⁴² El segundo efecto, que también me limito a apuntar, es una especie de zonificación de la influencia nobiliar. En el siglo XV y de forma general en toda Castilla, la influencia de los grandes linajes nobiliarios solió fijarse sobre grandes espacios geográficos transcomarcales. No era preciso tener señorializado todo el espacio influenciado, aunque sí una parte de él, y además existía el freno de las ciudades de realengo, cuya jurisdicción era el contrapunto de la zonificación nobiliar.⁴³ Pero lo cierto es que esta territorialización de la influencia cuajó. En la zona de estudio destaca una cierta rivalidad zonal entre los Estúñiga y los Álvarez de Toledo-Casa de Alba, con clara ventaja para estos últimos -en el norte de Extremadura actual en cambio, la potencia de los Estúñiga impedían el desequilibrio-, rivalidad y zonificación que hemos intentado plasmar en un mapa.⁴⁴ No se trata sólo de comprobar visualmente esta territorialización de la influencia nobiliar. También a partir de ella se explica mucho mejor la llamada «historia política», o conflicto nobleza/monarquía, de la época Trastámara.⁴⁵ Entendemos que una buena parte de las actuaciones de los nobles, de sus sistemas de alianzas, ligas y uniones, de los pactos con reyes o pretendientes al trono, de las decisiones matrimoniales, de las implicaciones militares y relaciones con ciudades próximas o con

⁴¹ Explicamos esta noción, y sobre todo su impacto sobre el sistema concejil, en «La sociedad política en los concejos castellanos...», págs. 392-396.

⁴² Más detalles en *Historia de Salamanca. II. Edad Media*, 339-340.

⁴³ En este sentido, en una perspectiva de toda la actual región de Castilla y León, las concesiones señoriales de grandes concejos de villa-y-tierra al sur del Duero, otorgadas en la Baja Edad Media a las principales casas señoriales, contribuyó a fijar el mapa de grandes zonas de influencia nobiliar. *Vid.* el mapa 11, que es aproximativo y esquemático. Aun así, contrasta la parte meridional del Duero con la septentrional en el hecho de que grandes espacios permanecieron en la mitad sur de Castilla y León bajo la influencia de las extensas Tierras de las ciudades realengas, un verdadero *continuum* espacial del realengo desde Ciudad Rodrigo a Soria, un gran eje medular representado en blanco en el mapa. En cambio, en la mitad norte el insular realengo urbano de unas pocas ciudades, muy importantes en sí -tanto económica como políticamente- pero dotadas de pequeños términos -Burgos, Valladolid, León, Astorga antes de 1465...- no rompía el esencial predominio señorial de la mitad norte.

⁴⁴ Mapa 10.

sus homólogos, entre otras cosas, eran decisiones condicionadas por estas grandes estrategias zonales de los linajes nobles. Y esta variable tendría un potencial explicativo superior al de suponer que los nobles se movían por principios políticos puros, fidelidades y lealtades difícilmente quebrantables, idealistas adhesiones a la «causa monárquica», o a partidos «lunista» «enriquista», «isabelino», etc..., que eran compromisos efectivos, sí, pero muchas veces achacables a las estrategias de influencia zonal de los nobles.⁴⁶

3. La señorialización a pequeña escala.

Frente a este puñado de grandes concejos de villa-y-tierra señorializados, que repercutieron sobre todo en la fijación territorial de la influencia de dos o tres linajes de la más alta nobleza, en la misma zona de estudio puede sin duda reseñarse otra modalidad de señorialización, que completa el panorama jurisdiccional de la zona.⁴⁷

Junto con los señoríos de orden o eclesiásticos, muchos de los

⁴⁵ Para esto, con carácter general, es obligado remitirse a las obras de L. Suárez, *Los Trastámaras de Castilla y Aragón en el siglo XV*, col. Historia de España R. Menéndez Pidal, vol XV, Madrid, 1986 4; Id., *Nobleza y monarquía*, cit.

⁴⁶ Sobre las actuaciones del principal linaje de la zona, los Alvarez de Toledo y la lógica que le impulsó, desde 1430 hasta finales del XV, vid. nuestro *El sistema político concejil*, pp. 42-62.

⁴⁷ En las páginas que siguen citaremos algunas referencias para documentar estos señoríos. Como muchas de ellas se emplean para numerosos casos, utilizamos algunas abreviaturas. Se utiliza información de archivo, de documentos publicados y otra que se contiene en monografías y estudios específicos. Abreviaturas utilizadas: ARCHIVOS: Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo (AMCR); Arch. Munic. de La Alberca (AMAL); Arch. Municipal de Salamanca (AMS); Archivo de la Casa de Alba (ACA). COLECCIONES DOCUMENTALES: A. Barrios, B. Casado Quintanilla, C. Luis López, G. del Ser Quijano, *Documentación del Archivo Municipal de Ávila (1256-1474)*, Ávila, 1988 (=DMAI; documentación municipal abulense I); C. Luis López y G. del Ser Quijano, *Documentación medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila*, Ávila, 1990 (=Asocio); C. Luis López, *Documentación Medieval de los Archivos Municipales de La Adrada, Candeleda, Higuera de las Dueñas y Sotillo de la Adrada*, Ávila, 1993 (=Adrada, Candeleda); A. Barrios García, E. Riaño, F. Luis Corral, *Documentación medieval del Archivo Municipal de Mombeltrán*, Ávila, 1996 (=Mombeltrán); B. Casado Quintanilla, *Documentación Real del Archivo del concejo abulense (1475-1499)*, Ávila, 1994 (=DMA II); A. Barrios, J. M^o. Monsalvo, G. del Ser, *Documentación medieval del Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo*, Salamanca, 1988 (=DMCR); J. M^o. Monsalvo, *Documentación histórica del Archivo Municipal de Alba de Tormes (siglo XV)*, Salamanca, 1988 (=DHAT); A. Martín Expósito, J. M^o. Monsalvo, *Documentación medieval del Archivo Municipal de Ledesma*, Salamanca, 1986 (=DML); A. Vaca, J.A. Bonilla,

cuales se mantenían desde antiguo, tanto en tierras del obispado de Salamanca -lugares de su Iglesia y obispo⁴⁸ u otros eclesiásticos y de orden⁴⁹ -, obispado de Ciudad Rodrigo,⁵⁰ incluso de Coria,⁵¹ o en el inmen-

Salamanca en la documentación medieval de la Casa de Alba, Salamanca, 1989 (=Salamanca-Casa de Alba, SCA); A. Barrios, *Documentación Medieval de la Catedral de Ávila*, Salamanca, 1981; Duque de Alba y Berwick, *Noticias históricas acerca de los estados de Montijo y Teba*, Madrid, 1915 (= *Noticias*). Existen también algunos catálogos o noticias documentales de interés: A. Barrios, «Catálogo de la documentación de los archivos municipales abulenses», *Studia Historica. Historia Medieval*, 1987, pp. 197-251, que incluye referencias hasta el siglo XIV; C.M. Ajo González, *Historia de Ávila y su Tierra, de sus hombres y sus instituciones, por toda su geografía provincial y diocesana*, vol II. *Fuentes y Archivos*, Madrid, 1969, vol. III. *Fuentes manuscritas. Antigua documentación del obispado en el Archivo Histórico Nacional*, Alcalá de Henares, 1991 (=Ajo). ESTUDIOS Y MONOGRAFÍAS: *Vid.* las monografías sobre concejos de villa y tierra de Moreno Núñez (Ávila y los señoríos de su antiguo alfoz), Luis López (Piedrahíta), Monsalvo Antón (Alba de Tormes) y Santos Canalejo (Valdecorreja), citadas *supra*. Aparte de ellas, A. Bernal Estévez, *El concejo de Ciudad Rodrigo y su Tierra durante el siglo XV*, Salamanca, 1989; las partes realizadas por A. Barrios y J. M^a. Monsalvo de la *Historia de Salamanca*, cit.; A. Franco Silva, «El mariscal Álvaro de Ávila y los orígenes del condado de Peñaranda», en *Estudios de Historia y de Arqueología medievales*, V-VI, 1985-1986, pp. 215-238; Id., «La hacienda de un noble castellano a comienzos del siglo XV. El mariscal García González de Herrera», en *La España Medieval*, V, 1986, pp. 361-380; Id., «El destino del patrimonio de don Álvaro de Luna. Problemas y conflictos en la Castilla del siglo XV», *AEM*, 12, 1982, pp. 549-583; N. Cabrillana, «Salamanca en el siglo XV: nobles y campesinos», *Cuadernos de Historia*, 1969, pp. 255-295; H. Almeida, *El Cabaco*, Salamanca, 1993; R. M^a. Montero Tejada, «Los señoríos de los Manrique...», *cit.*

⁴⁸ Mapa 3. En Salamanca, existía un conjunto territorial llamado Abadengo de la Armuña, ligado al cabildo salmantino desde la repoblación. *Vid.* las páginas que dedican a ello J. L. Martín Martín y A. Barrios en *Historia de Salamanca, II. Edad Media*, esp. pp. 153 y ss, pp. 247 y ss. Eran unos pocos pueblos que a principios del XV, concretamente poco después de 1420, ampliaron su ligazón con la Tierra de Salamanca, incorporándose a la ciudad. *Vid.* lo apuntado al respecto por J.L. Martín Martín y J. M^a. Monsalvo Antón en *Historia de Salamanca. II. Edad Media*, págs. 190 y 384-396. Pero aún a mediados del XV los lugares que habían pertenecido al dominio catedralicio -Palencia de Negrilla, Negrilla de Palencia, La Mata, La Vellés, Arcediano Carbajosa de la Armuña- tenían una singularización como conjunto; se documentan como parte del dominio catedralicio en 1458, *DHAT*, doc. 154. A ellos, como parte del dominio catedralicio, había que unir San Cristóbal, al norte de Tierra de Salamanca, y, ya lejos de la Armuña, Buenamadre, al sur de la Tierra de Ledesma, una aldea incorporada al dominio catedralicio en la época de Enrique II; *vid.* J-L. Martín Rodríguez, «Villoria y el testamento de Arias Díaz Maldonado», *Provincia de Salamanca*, 5-6, 1982, pp. 200-205. Existían además varios lugares del obispo salmantino, también de origen plenomedieval. En 1136 Alfonso VII había concedido Cantalapedra, San Cristóbal, Topas y algún otro pequeño lugar al obispo salmantino; en 1164 Fernando II entregaba al obispo Juzbado y Almenara, en el alfoz de Ledesma, luego perdidas; y en 1169 el rey concedía al obispo el lugar de Vitigudino; Alfonso IX daba en 1225 San Martín del Castañar, del alfoz de Miranda, al obispo salmantino, VV.AA., *Documentos de los AA. catedralicio y diocesano de Salamanca (siglos XIII-XIII)*, doc.s. 8, 10b, 28, 55, 167. Algunos de estos lugares todavía están documentados en 1458 (*DHAT*, doc. 154), formando una circunscripción fiscal específica: Acerón, en el Campo Charro; Topas y Cantalapedra al norte de la Tierra de Salamanca; Vitigudino, al sur de la Tierra de Ledesma; y San Martín del Castañar, junto a Miranda del Castañar.

so obispado de Ávila,⁵² existieron otro buen número de pequeños señoríos que fueron a parar a manos de titulares laicos. En todas las comarcas de la zona de estudio, bien flanqueando o bien dentro del perímetro de los grandes alfoques de villa y tierra, se encuentra este tipo de señorío laico. De la

⁴⁹ Palacios del Arzobispo data de la segunda mitad del siglo XII, A. Barrios, en *Historia de Salamanca. II. Edad Media*, p. 248. Aldeanueva, en La Armuña, se documenta en 1458 como lugar del arzobispo de Santiago, *DHAT*, doc. 154. Paradinas de San Juan, al Oeste de la Tierra de Salamanca, era de la Orden de San Juan desde 1113 (*vid.* nota 6) y a mediados del XV seguía siéndolo. Los lugares de Zamayón y Valdelosa, al norte de la Tierra de Ledesma, habían pertenecido también desde e XIII a la Orden de San Juan de Jerusalén, aunque aparecían asociados fiscalmente a Tierra de Ledesma -sin perder su singularidad, en 1458, *DHAT*, doc. 154.. Barruecopardo era de la orden de Santiago desde 1195 (*vid. supra*) y seguía siéndolo en el siglo XV; a esta orden militar pertenecían también, en el obispado salmantino Saucelle y Peralejos de Abajo, en el oeste de Tierra de Ledesma, *DHAT*, doc. 154.

⁵⁰ Mapa 5. El llamado Abadengo de Ciudad Rodrigo lo constituían dos lugares con sus aldehuélas, Hinojosa y Lumbrales, según aparece en múltiples referencias documentales. Existieron además dentro del perímetro del obispado y Tierra de Ciudad Rodrigo otros dos señoríos de Orden: Villasarubias, documentada desde 1181 en la Orden de San Juan, *Libro de Privilegios*, doc. 137, luego lugar santiaguista; en 1457 fue incorporada a la encomienda o Bailía de San Martín de Trevejo -actual provincia de Cáceres-, Bernal, *Ciudad Rodrigo*, p. 166; y Navasfrías, documentada a principios del XVI en la encomienda cacereña de Eljas, de la Orden de Alcántara, *ibid.*. En cuanto a Saelices el Chico, se trataba de un antiguo señorío eclesiástico.

⁵¹ La Herguijuela de la Sierra, en la parte sur de la Sierra de Francia, consistente en los lugares de Herguijuela y Rebollosa. Los orígenes de este señorío se remontan al siglo XII. En el XV era lugar del arzobispo de Santiago, según datos del AM Alberca. Desde 1188 el arzobispo de Santiago había sido su señor.

⁵² Mapa 6. Los señoríos de la Iglesia abulense se situaban el Valle del Corneja. El núcleo principal lo constituía Bonilla de la Sierra. Se documenta en 1224 como villa del obispo, A. Barrios, *Documentación Catedral*, doc. 59. Y aparece en los siglos siguientes siempre como señorío episcopal abulense. Constaba de varios lugares, articulados en torno a la capital de Bonilla: Becedillas, Cabezas de Bonilla, Casas del Puerto, Malpartida de Corneja, Mesegar de Corneja y Tórtoles. El obispo de Ávila también tuvo parte del lugar del Puerto de Villatoro, compartido con un Dávila, a mediados del XV. También en 1224 se documenta (*Ibid.*) otro lugar del obispo, Aldeanueva del Obispo. Otro lugar era San Bartolomé y otro, en la misma comarca, era el lugar de Vadillo, documentado en 1304 como lugar del obispo de Ávila, *Asocio*, doc. 25. Los dominios episcopales abulenses, ya fuera de esta comarca, se completaban con el lugar de El Guijo de Ávila, en la comarca de Béjar, hoy enclavado en la provincia de Salamanca. El lugar había sido concedido por Fernando III al obispo abulense en 1231, A. Barrios, *Documentación Catedral*, doc. 67. Fuera de los dominios episcopales, en la zona de estudio, dentro de la actual provincia de Ávila, no tuvieron relieve otro señoríos eclesiásticos. Tan sólo debe mencionarse Higuera de las Dueñas. En 1281 el concejo de Ávila lo concedía al monasterio de San Clemente de Adaja, C. Luis López, *Adrada, Candeleda...*, doc. 2 de Higuera. Pasó luego, según se documenta en 1332, al monasterio de San Benito, *ibid.*, doc. 9. Durante el tiempo de posesión por don Álvaro de Luna de La Adrada, Arenas y otros lugares, y luego su viuda Juana Pimentel, Higuera pasó a sus dominios, *Ibid.*, doc. 18; y A. Franco, « El destino del patrimonio... »; después, ya en 1458 vuelve a documentarse como lugar del monasterio de San Benito, *Mombeltrán*, doc. 67, y bajo esta jurisdicción seguiría.

Tierra de Salamanca fueron sustraídos varios pequeños concejos: San Muñoz, Tamames, Matilla, Villalba de los Llanos y Vecinos en el antiguo alfoz de Salamanca.⁵³ Cerca estaba Zarzoso que, aunque con origen en la Tierra de Miranda, respondía al mismo esquema de señorialización que los anteriores.⁵⁴ Del antiguo alfoz de Alba habían sido amputados varios concejos rurales luego señorializados: aparte de Santiago de la Puebla, del que no tenemos noticias fiables sobre su situación jurisdiccional en los siglos XIV y XV, deben mencionarse Araúzo, Alaraz y Valverde de Gonzaliáñez,⁵⁵ entre las enajenaciones que cuajaron.⁵⁶ La periferia de la Tierra de Ledesma sobre todo había sido afectada por señoríos eclesiásticos o de orden, pero no faltan tampoco señoríos laicos.⁵⁷ En el perímetro de la Tierra y obispado de Ciudad Rodrigo habían surgido también varios señoríos: Sobradillo, San Felices de los Gallegos, Cerralbo, El Bodón y Fuenteguinaldo,⁵⁸ aparte de

⁵³ Mapa 3. Eran sobre todo aldeas del Campo Charro. San Muñoz y Matilla de los Caños a mediados del XV eran del caballero Gómez de Benavides, Cabrillana, «Salamanca en el siglo XV»; también estaba segregada del alfoz de Salamanca Vecinos, así como la contigua Olmedilla, *DHAT*, doc. 154. Tamames era lugar del caballero salmantino Alfonso Godínez, en 1458, *DHAT*, doc. 154; también en Cabrillana, «Salamanca en el siglo XV». Villalba de los Llanos era a mediados del XV del regidor salmantino Enrique Enríquez, Cabrillana, «Salamanca en el siglo XV».

⁵⁴ Zarzoso, al que se agregará Zarzosillo, había sido desgajado de Tierra de Miranda del Castañar y a mediados del XV (con villazgo en 1453) pertenecía al caballero Gómez de Benavides, señor de Matilla de los Caños, *vid.* H. Almeida, *El Cabaco*, p.289. Años más tarde El Zarzoso se convirtió en señorío de la propia comunidad monástica de la que Gómez de Benavides aparecía como protector y a la que lo habría de algún modo traspasado.

⁵⁵ Araúzo a principios del XV pertenecía al caballero salmantino Juan Sánchez de Sevilla. Hacia 1428 lo tenía Fernando Rodríguez de Sevilla, de Salamanca, que lo consolida en 1431, Monsalvo, *Sistema concejil*, p. 66. Alaraz había sido desgajado de Tierra de Alba entre 1418-1434, *ibid.*, p. 66. En cuanto a Valverde de Gonzaliáñez, estaba ya enajenado de Tierra de Alba a principios del siglo XV. En 1411 pertenecía al «nieto de Gonzalo Yáñez de Ovalle, Monsalvo, *Sistema concejil*, p. 66. Siguió en la familia: en 1458 era del hijo de Gonzalo Yáñez, *ibid.*, p. 177.

⁵⁶ Otras no lo hicieron durante el período medieval. Entre 1426-1428 el señor de Alba, el rey de Navarra, don Juan de Aragón, entregó las aldeas de Gallegos de Crespos y Galinduste, al sur de la Tierra, a Juan Carrillo de Toledo, caballero mayor de aquél, *DHAT*, docs. 99-100; *El sistema concejil*, 67. Pero con la derrota de los infantes de Aragón en 1429 fueron recuperadas para la Tierra de Alba. Una de ellas, sin embargo, Gallegos, hoy despoblado, fue enajenada por el duque de Alba en 1495 en favor de Rodrigo de Vivero, ligado a una importante familia salmantina, *DHAT*, doc. 195.

⁵⁷ Mapa 4. De Vilvestre y de Yecla de Yeltes se dice a mediados del XV que eran lugares de Nuño Martínez de Villasán, *DHAT*, doc. 154. Pero en su origen, y desde la época repobladora, habían comenzado siendo señorío eclesiástico.

otros más efímeros o tardíos. En los márgenes de la Tierra de Ávila destacó también la formación de señoríos. Peñaranda, Mancera, Salmoral, Cespedosa y Puente Congosto -estos núcleos hoy en la provincia de Salamanca-, Narros

⁵⁸ Mapa 5. Sobradillo pertenecía mediados del XV al linaje Ocampo, y bajo ellos continuará, Bernal, *Ciudad Rodrigo*, p. 168. Cerralbo había sido entregado por Enrique II a Esteban Pacheco y continuó bajo jurisdicción de este importante linaje mirobrigense, siendo marquesado en el siglo XVI, *ibid.*, 168. San Felices de los Gallegos pasó por varios infantazgos en el siglo XIII. En 1350 se documenta como señor Juan Alfonso de Alburquerque, *DMCR*, 16. Desde 1397 a 1434 es de los Infantes de Aragón (había pasado de Fernando de Antequera a su viuda doña Leonor), *DMCR*, docs.40, 252. En 1446 pertenecía a Pedro Girón, hermano de Juan Pacheco, marqués de Villena, y luego a éste (*Crónicas*). Finalmente, lo tuvo Gracián de Sese, 1474-1476 (*Crónicas*), hasta que pasó en 1476 al duque de Alba, linaje que se consolidó en la villa. El Bodón hacia 1400 lo tenía Diego López de Estúñiga. Fue en 1402 adquirido por compra por el mariscal García González de Herrera, Franco Silva, «La hacienda de un noble»...Siguió su hijo Pedro Núñez de Herrera, y sus sucesores, *AMCR*, Leg. 315 (Leg.32, 18). Finalmente, Fuenteguinaldo durante el siglo XV aparece documentado dentro de los señoríos de los Manrique, Bernal, *Ciudad Rodrigo*, p. 168. A finales del XV seguía en el linaje, con don Juan Manrique, R. M^o. Montero, «Los señoríos», p. 247-250. A principios del XVI fue enajenado, *ibid.* Acabó formando parte de los dominios del duque de Alba.

⁵⁹ Mapa 6. En 1375, Enrique II dio a Nuño Núñez de Villasán una parte de Peñaranda. Otra parte era de Pedro González de Contreras, montero mayor del rey, Franco Silva, «El mariscal Álvaro de Ávila...». Hacia 1409-1418 Álvaro de Ávila, mariscal, compró las partes a Villasán y Contreras, aunque todavía en 1415 Alonso de Contreras era señor de la mitad, *Asocio*, doc. 92; Franco Silva, «El mariscal Álvaro de Ávila...». Casado con la hija de Braquemont, los sucesores de Álvaro de Ávila (1435) adoptaron el apellido Bracamonte. Continuó el linaje en Álvaro de Bracamonte, que fue regidor de Medina y señor de Fuentelsol, *Ibid.* Álvaro de Bracamonte era el señor en 1474 (*DMA I*, 101) Alvaro de Bracamonte edificó una fortaleza en un señorío de Fuentelsol hacia 1470 (mapa 8). A la muerte de don Álvaro, 1485, siguió el linaje con don Juan de Bracamonte, desde 1488, que administró con un tío suyo. En cuanto a Narros del Castillo, San Miguel de Serrezuela, Mancera, Salmoral y Gallegos de Solmirón, fueron incorporados por el primer duque de Alba don García Álvarez de Toledo -se documenta como señor en 1473-, que los dejó a sus herederos, Monsalvo, *Sistema concejil*, p. 51; ACA. C. 143. 15. Castronuevo se documenta como señorío de Rodrigo de Vivero en 1482, *Asocio*, doc. 145. Procedía de una familia de rango medio vinculada al servicio cortesano de Juan II. El lugar pasó años más tarde al duque de Alba. Serranos se documenta como lugar de Lope de Barrientos, obispo de Cuenca, en 1458, *Mombeltrán*, doc. 67. Pasó luego a su sobrino Pedro de Barrientos, Moreno, *Ávila*, p. 116. Cespedosa y Puente del Congosto fueron concedidos en 1393 por Enrique III a Gil González Dávila, *Noticias Históricas*, p. 20. Ahí comenzó la rama de los Dávila abulenses relacionada con la Casa de Cespedosa y Puente del Congosto, Moreno, *Ávila*, p. 116. A pesar de que existió una concesión, sin efecto posterior, de Cespedosa y Puente del Congosto, de 1456, ACA C. 157. 23, parece que siguió el linaje Dávila. Lo tenía Juan Dávila, maestresala del rey, en 1474 (*DMA I*, 99, 100) Y el mismo Juan Dávila en 1491. *Noticias Históricas*, p. 20. Por aquellos años hubo trasvases entre miembros de la familia. Así tuvo Puente Congosto el comendador de Calatrava frey Luis de Guzmán-hijo de Gil González Dávila y Aldonza Guzmán-, entre 1492-1494, al menos, según documentación del RGS, publicada en las Fuentes Abulenses, vol. X. En 1496, desaparecido el comendador Luis de Guzmán, Puente del Congosto se emancipa de esa tutela señorial, según consta en *Documentación Medieval Abulense en el RGS*, vol. XII (ed. M^o D. Cabañas), Avila, 1996, docs. 6 y 18 respectivamente.

del Castillo, Castronuevo y Serranos se situaban en el oeste del territorio abulense,⁵⁹ donde también se ubicaban los núcleos menores del Señorío de Valdecorneja.⁶⁰ Justo al norte del alfoz abulense, limitando ya con el de Arévalo, se hallaban Villanueva de Gómez y El Bohodón.⁶¹ En una franja horizontal situada a unos kilómetros al sur de la ciudad de Ávila se ubicaba otro conjunto discontinuo de señoríos laicos: Villatoro, Villafranca de la

⁶⁰ El señorío lo constituían El Barco y su Tierra y Piedrahíta y su Tierra fundamentalmente, que hemos considerado más bien como concejos de villa-y-tierra, pese a ser algo más tardíos que las demás, *vid. supra*. Pero además existían otros tres enclaves en el Señorío de Valdecorneja. De ellos, El Mirón casi constituye una pequeña Tierra, con los lugares de Villar de Corneja, Santa María del Berrocal (con Valdemolinos), Arroyo, Campos, La Narra, Navahermosa y Collado el Mirón; en cambio La Horcajada apenas tiene alguna aldehuela; y Bohoyo, el último de los núcleos de Valdecorneja (incorporado por compra a principios del XV), pese a la extensión de su término en las mismas faldas de Gredos, era un único lugar.

⁶¹ Villanueva de Gómez está ligada a las posesiones del obispo Sancho Blázquez, señor de Villatoro también, quien lo pasó a su sobrino Gonzalo Gómez a mediados del XIV. Sin descendientes varones, pasó a la familia de sus primos, los Dávila- Casa de San Román, que es con varios Sánchez Dávila el linaje que se documenta en el siglo XV, Moreno, *Ávila*, p. 94; *DMA I*, docs. 49, 53, 102; *Mombeltrán*, doc. 67. En cuanto a El Bohodón, situado también al norte de Ávila, a mediados del siglo XV se documenta el doctor Pedro González Dávila, señor de Villatoro y Navamorcuende, de los Dávila-Casa de Navamorcuende (*vid. nota siguiente*)

⁶² Villatoro -que en el siglo XV comprendía varios lugares- se documenta a principios del XIV y habría formado parte en el s. XIII de la actividad repobladora del caballero Blasco Blázquez en torno a San Adrián (*vid. nota 94*). El obispo Sancho Blázquez lo adquirió en 1328, y pasó luego a su sobrino Blasco Jiménez, señor también de Cardiel y Navamorcuende -actual provincia de Toledo-. De ahí pasó a sus descendientes, Gil Gómez Dávila, que aparece documentado a principios del XV, y sus sucesores, Moreno, *Ávila*, 93-94, *Asocio*, doc. 70. En los años 30 del s. XV se documenta el regidor abulense, también señor de Navamorcuende, Gonzalo Dávila, *DMA I*, doc. 38, 48; y en las décadas siguientes el titular de Villatoro era el doctor Pedro González Dávila, oidor del Consejo Real y señor de Navamorcuende y El Bohodón también, y más tarde su sucesor Gonzalo Dávila, *DMA I*, docs. 79, 91, 100, 103; *Mombeltrán*, doc. 67. En cuanto a Las Navas y Villafranca, que no se señorializaron hasta los Trastámara, sus titulares, los Dávila- Casa de las Navas, procedían de uno de los más antiguos linajes de Ávila, A. Barrios, *Estructuras agrarias*, II, 144. Gonzalo González Dávila fue el primer señor de Las Navas y Villafranca, por concesión de Enrique II en 1372, Moreno, *Ávila*, p. 114. Las Navas incluía en el siglo XV Navalperal de Pinares y Valdemaqueda, ésta en la actual provincia madrileña. Esta rama de los Dávila es la que se documenta como señores de ambos señoríos, Villafranca y Las Navas -cada uno de ellos con varios lugares alrededor-, a lo largo del XV. Especialmente activos, como regidores y sobre todo como usurpadores de lugares y términos próximos a sus señoríos, fueron don Pedro Dávila y su hijo homónimo, que actuaron en los reinados de Juan II, Enrique IV y los Reyes Católicos, *Asocio, passim*; *DMA I*, docs. 66, 79, *AMA II*, docs. 65, 73, 90, 118, 144. En cuanto a Villaviciosa, un lugar con algunas aldehuelas alrededor -hoy despoblados de Baterna, Gomerendura, Jimén Sancho, Mesegar y Robledillo- se documenta a finales del XV dentro de la familia abulense de los Aguila, Ajo, *Historia de Ávila*, II, p. 413; Moreno, *Ávila*, p. 117.

Sierra, Villaviciosa y, en el extremo oriental de esta franja, Las Navas,⁶² aparte de otros que no acabaron consolidándose.⁶³ Faltan finalmente por mencionar los señoríos de los márgenes meridionales de la zona de estudio, en la línea de más altas sierras del Sistema Central.⁶⁴ Los que se sitúan hoy en los confines de la actual provincia de Salamanca eran eclesiásticos.⁶⁵ En cambio en la de Ávila se halla un sólido conjunto en torno a la vertiente sur de la Sierra de Gredos, en el Valle del Tiétar: Candeleda, Arenas, Mombeltrán y La Adrada,⁶⁶ todos ellos con algunas aldeas y términos de considerables dimensiones no siendo concejos de villa-y-tierra históricos.⁶⁷

Este sería el panorama en la zona de estudio.⁶⁸ Es posible hacer ahora de forma sintética algunas apreciaciones sobre las diferencias entre esta

⁶² Fundamentalmente lugares usurpados por los Dávila de Las Navas en el sexmo de Santiago. O, ya más concretamente, El Tiemblo, que se documenta como un lugar que fue, al menos durante algún tiempo, de don Álvaro de Luna, *Mombeltrán*, doc. 67; *DMA II*, docs. 17, 23.

⁶⁴ Mapa 7.

⁶⁵ Los citados San Martín del Castañar, Herguijuela, El Guijo, *vid. supra*.

⁶⁶ En 1393 Enrique III concedió villazgo a Candeleda, Arenas, El Colmenar (=Mombeltrán) y La Adrada, que inmediatamente pasaron a Ruy López Dávalos, C. Luis López, *Adrada, Candeleda*, doc. 7 y 8 de Candeleda, 12 de Higuera y *Mombeltrán*, docs. 7 y 8. En 1423, caído en desgracia Dávalos, Juan II concede Candeleda a Pedro de Estúñiga, Justicia Mayor, C. Luis, *Adrada, Candeleda*, p. 35-36. Allí siguieron los Estúñiga. Arenas en cambio pasó a Rodrigo Alonso Pimentel y luego a su yerno, el condestable Álvaro de Luna, mientras que La Adrada le fue concedida a éste directamente, *ibid.* Mombeltrán, tras una concesión en 1423 al infante de Aragón don Juan, pasó también en 1431 Álvaro de Luna, *ibid.*, y *Mombeltrán*, doc. 15. Tras la caída de Luna en 1453 las tres villas siguieron caminos diferentes: Arenas fue primero de su viuda, Juana Pimentel, «la Triste Condesa», y luego de los descendientes, que acabaron vinculados a los Mendoza, Casa del Infantado. En cambio, Mombeltrán y La Adrada, tras estar en manos de la viuda de Luna, fueron concedidas en 1465 por Enrique IV a Beltrán de la Cueva, linaje que continuó en su posesión, C. Luis, *Adrada, Candeleda*, pp. 36-37.

⁶⁷ Candeleda se componía de los lugares de Bahonal, Berrocalejo, El Gordo, Puebla de Naciados, Talavera la Vieja, Valdeverdeja; Arenas los de Alasdelano, Alasdelhoyo, Guisando, El Arenal, Hontanares, La Parra, Poyales del Hoyo y Ramacastañas; Mombeltrán incluía Arroyo Castaño, Cuevas del Valle, Gavilanes, Lanzahíta, Mijares, Pedro Bernardo, San Esteban del Valle, Santa Cruz del Valle y Villarejo del Valle; finalmente La Adrada tenía los lugares de Casavieja, Casillas, Fresnedilla, La Iglesia, Piedralaves y Sotillo de la Adrada.

⁶⁸ Provincias actuales de Salamanca y Ávila. Los mapas reflejan también áreas del sur de la actual provincia de Valladolid y sur de Zamora (mapas 8 y 9). Pero en ellas el realengo y los señoríos de Orden o de la Iglesia eran preponderantes, con insignificante presencia de señoríos nobiliarios. En todo caso, hemos preferido no entrar en más detalles sobre estos territorios, que nada añaden a las consideraciones sobre la señorialización nobiliaria.

«señorialización menor»,⁶⁹ como podríamos llamarla, y la «gran señorialización» del epígrafe precedente.

Una primera constatación es que este tipo de pequeñas demarcaciones laicas, salvo en casos muy puntuales, surgió con posterioridad al siglo XIII. Aunque no siempre se conoce el dato, a menudo la segregación desde una Tierra coincidió con su conversión en señoríos. Eran espacios segregados de las inmensas circunscripciones de villa-y-tierra anteriores, casi siempre en su periferia geográfica. Hay alguna excepción -al margen de los señoríos eclesiásticos-, como la de San Felices de los Gallegos, una de las pocas villas que presenta una evolución histórica y periodización de la señorialización afín a las fases de los concejos de villa-y-tierra: infantazgo con alternancia; señores no estables; fijación de un linaje en algún momento del XV. Pero no elimina el perfil general.

Otro rasgo en común es que los concejos posteriores al XIII no lograron constituir una auténtica Tierra. Es verdad que algunos absorbieron unos pocos lugares próximos, pero nada en comparación con las varias decenas o incluso centenares de aldeas de los concejos de villa-y-tierra históricos, incluyendo entre estos algunos tardíos como los de Valdecórneja. Sin descartar otros factores, como el hecho mismo de su propia señorialización, lo cierto es que esta circunstancia apuntala la idea de que la estructura de villa-y-tierra, que adoptaron los grandes concejos realengos de los siglos XI-XIII -los del mapa 1-, fue una forma de organización del territorio específica y adaptada a unas condiciones determinadas: territorios con escasa organización anterior y susceptibles de una gran acción repobladora por parte de concejos cabeceros pioneros.⁷⁰ No obstante, aunque puede afir-

⁶⁹ Apuntamos algunas de estas características, para el caso salmantino, en *Historia de Salamanca. II. Edad Media*, pp. 355 y ss. Por su parte, desde la perspectiva de la estructura poblacional, en la misma obra, A. Barrios, *Ibid.*, p. 290-293.

⁷⁰ No es casual en ese sentido que los pequeños concejos bajomedievales que más se parecen a las comunidades de villa-y-tierra históricas fueran en la zona de estudio precisamente los del valle del Tiétar o zonas limítrofes -como el Campo de Arañuelo-, unas tierras que durante los siglos XII y XIII fueron de más tardía y difusa intervención por parte del concejo abulense, A. Barrios, *Estructuras agrarias*, Id., «Poder y espacio social: reajustes del poblamiento y reordenación del espacio extremadurano en los siglos XIII-XV», *Despoblación y colonización del valle del Duero*, IV Congreso de Estudios Medievales, 1995, pp. 227-276; *vid.* también la interesante introducción a la colección documental de su libro que hace C. Luis López, *Documentación Medieval de los Archivos Municipales de La Adrada, Candeleda, Higuera de las Dueñas y Sotillo de la Adrada*, Ávila, 1993; J.I. Moreno Núñez, *Ávila y su Tierra*, pp. 57 y ss.

marse que los nuevos concejos o señoríos no formaron Tierras, ello no obsta para que las relaciones de la cabeza del señorío con las eventuales aldeas suyas, en caso de existir, presente una básica homologación con las estructuras de villa-y-tierra. Al fin y al cabo, los grandes concejos de villa-y-tierra eran el modelo de referencia. Como tampoco sorprende que la denominación de «villa», o «villa para sí», que frecuentemente adoptaba el nuevo señorío y que suponía por lo pronto una organización municipal propia, acompañara a veces al hecho mismo de la segregación de la vieja Tierra.

Otra diferencia que resulta evidente al comparar estos pequeños-señoríos con los de las grandes villas afecta directamente a sus beneficiarios. La alta nobleza redondeó sus estados con la adquisición de algunos de ellos. Así los Alvarez de Toledo-Casa de Alba completaron los estados de sus importantes villas de Alba, Salvatierra de Tormes o Valdecorneja -aparte de las extremeñas Coria o Granadilla- con los pequeños-señoríos de San Felices, Mancera, Salmoral, Gallegos de Solmirón, San Miguel de Serrezuela, aparte de los enclavados en la actual provincia de Cáceres, esto es, Garganta la Olla, Pasarón o Torremenga. O el caso de quien fue Condestable de Castilla en el reinado de Enrique III y regencia de Juan II, Ruy López Dávalos, titular de varias villas repartidas por Castilla y al que en la zona se le concedieron en 1393 las del Valle del Tiétar. Estos últimos, tras Dávalos, fueron repartidos desde 1423 entre infantes de Aragón, Estúñigas, Pimentel, Luna y más tarde Cueva, todos ellos de los más altos linajes. Esto no sorprende. Naturalmente, hubiese sido impensable que en las concesiones de pequeños-señoríos de la época Trastámara no estuvieran presentes miembros de los linajes de primera fila. Pero esto no es lo principal. Lo destacable y novedoso es que esta señorialización «menor» resultó además accesible a categorías sociales a las que estuvo negada *de facto* la concesión de concejos de villa-y-tierra: la media-baja nobleza y los sectores más encumbrados de las oligarquías urbanas. Sobre todo llama la atención la presencia de caballeros principales de las ciudades de Ávila, Salamanca y, en menor medida, Ciudad Rodrigo: los Godínez fueron señores de Tamames; la familia Gómez de Benavides, de San Muñoz y Matilla; los Enríquez, familia de regidores salmantinos, tuvieron Villalba; los Ovalle, Valverde; los Pacheco mirobrigenses, Cerralbo; y en el territorio histórico abulense varias ramas de los Dávila poseyeron diversos señoríos también en el perímetro de su obispado. Parece, pues, que hubo una proyección de algunos

caballeros urbanos en las nuevas y pequeñas villas de señorío, casi siempre cerca de la zona de influencia de sus ciudades.

Si unimos las evidencias anteriores al conocimiento sobre algunos procedimientos de adquisición que eran inusuales en las grandes villas, pero que fueron en cambio frecuentes en los pequeños-señoríos, hallamos otros tres rasgos que -aunque no son evidencias- a nuestro juicio permiten subrayar aún más el contraste con los que fueron característicos de la señorialización de las villas históricas y que se explicarán -o plantearán como hipótesis- en las páginas que siguen: primero, que las causas del desgajamiento y señorialización de estos enclaves están conectadas con unos profundos reajustes espaciales y sociales en la zona, que hay que situar sobre todo en el siglo que va desde Alfonso X a Pedro I; segundo, que el impacto de esta señorialización «menor» en el poblamiento, la propiedad y el sistema económico fue mucho más efectiva que la de las grandes villas; tercero, se constata la mayor debilidad de las comunidades vecinales de los pequeños concejos frente a sus señores, aun cuando éstos ocuparan un rango modesto dentro del bloque hegemónico señorial de la época.

a) Con respecto a las causas, la impresión que se tiene es que los grandes alfores asignados a los concejos a fines del siglo XI acabaron resultando más tarde demasiado extensos e inestables. La estructura territorial había tenido su razón de ser en la forma de conquista y repoblación y en un concepto de frontera que implicaba un dominio espacial difuso, elástico y progresivo.⁷¹ Precisamente los primigenios alfores históricos de Salamanca y Ávila fueron los más extensos de Castilla y León. No es extraño que del primero fueran pronto segregadas las Tierras de Ledesma y Ciudad Rodrigo en la segunda mitad del XII, como ya indicamos, o que la repoblación de la Sierra de Francia -impulsada tardíamente por Alfonso IX- no fuera ya controlada por el concejo salmantino. Tampoco es extraño que en el inmenso alfoz concejil de Ávila, magníficamente estudiado en su día por A. Barrios, hubiese una diferencia entre el «area de dominación», más cercana a la capital, y el «área de influencia», de menor control y más lejana.⁷² Los espacios meridionales del alfoz abulense, que además consistían en áreas de aprovechamientos ganaderos, menos intensamente ocupados por la coloni-

⁷¹ Vid. títulos citados en nota 2.

⁷² A. Barrios, *Estructuras agrarias*, II, p. 165.

zación agrícola que los de las llanuras cerealistas de la parte septentrional, estaban en consecuencia destinados desde el principio a sufrir amputaciones progresivas. Entre ellas, y dentro de la zona de estudio, Béjar primero y luego Valdecorneja.⁷³

El mapa 1, del siglo XIII, refleja ya un cierto reequilibrio espacial -ciertamente en comparación con un eventual mapa de c.1100-, pero es interesante destacar que el fenómeno de «crisis de los grandes espacios primigenios de la repoblación concejil», como podríamos denominarlo, no había terminado aún en el siglo XIII.⁷⁴ Son varios los síntomas de tal crisis. Así, se había ido produciendo, sobre todo a costa de áreas de pastoreo y forestales,⁷⁵ el progresivo perfilado de los términos aldeanos como tales,⁷⁶ poco o nada definidos anteriormente. Esto puede verse como resultado de la típica hambre de tierras, como a veces se ha dicho, pero también era reflejo, a nuestro juicio, de un diferente proyecto de fijación espacial que suponía una noción más precisa de término aldeano propio, frente al más diluido, extensivo y unitario espacio intracomunitario de villa-y-tierra, que por su parte implicaba un concepto más primitivo y pionero de organiza-

⁷³ *Vid. supra.*

⁷⁴ Al final de este siglo se comprueba esto en las repoblaciones tardías o la «colonización competitiva», como la denomina A. Barrios, que tuvo lugar en las partes más alejadas de los alfores concejiles; *vid.* los imprescindibles trabajos de A. Barrios, «Poder y espacio social», *cit.*, y «El poblamiento medieval salmantino», en *Historia de Salamanca. II. Edad Media*, pp. 217-327.

⁷⁵ Como eran las de la mitad sur del alfoz abulense. Pensamos que en las llanuras cerealistas del norte de Ávila, o en las tierras de Arévalo, como ocurría también en las tierras arnuenses o albenses y otras del norte y oeste de la penillanura salmantina, más orientadas al cultivo cerealista y de temprana ocupación humana y agraria, la definición de los términos aldeanos fue mucho más precoz y no tenían tanto relieve los espacios unitarios de la «comunidad de villa y tierra»

⁷⁶ Algunos ejemplos documentados abulenses: desde 1273 a 1304 se extrajeron de los «*exidos*» de la Tierra de Ávila -y delimitaron para concedérselo a los pueblos- algunos heredamientos para labrar y diversos términos a las aldeas de El Hoyo de Pinares, San Bartolomé de Pinares, Manjabálgalo, Burghondo, La Adrada, Arenas, Higuera, Candeleda, entre otras, en lo que parecía ser una línea de actuación concejil general. A. Barrios, B. Casado, C. Luis, G. Del Ser, *Documentación del A. Municipal de Ávila*, docs. 4, 6, 7, 8, C. Luis López, G. Del Ser, *Asocio*, doc. 20-24; G. Del Ser, *Documentación medieval del Archivo Municipal de San Bartolomé de Pinares (Ávila)*, Ávila, 1987, docs. 1-3; C. Luis López, *Documentación de los AA.MM. de La Adrada...*, docs. 1 de la documentación de La Adrada, 13 de Higuera, 4 de Candeleda. Algunas de estas últimas aldeas se segregaban más tarde del concejo abulense. Paso previo fue, sin duda, la singularización de sus términos, parejo al de las demás aldeas de la Tierra de Ávila que aún no lo tenían.

ción del espacio. Otro síntoma fueron algunas indisciplinas aldeanas,⁷⁷ resultado de contradictorias enajenaciones o como reacción rural frente al ejercicio del señorío concejil por el concejo cabecero.⁷⁸ Un tercer síntoma, inequívocamente ligado a la débil integración de las periferias de los alfoces, sobre todo los de más retrasada organización rural, fue precisamente la amputación territorial deliberada y estimulada, pero ahora no ya de comarcas enteras, sino más bien de lugares singulares o poco más. Todo esto, como se ve, es perceptible ya desde la segunda mitad del siglo XIII y continuó después. Hasta entonces, y antes de que empezaran a desprenderse de los alfoces concejiles iniciales tales lugares pequeños, la única definición territorial convertida en amputación de los alfoces originarios había sido la de concejos de villa-y-tierra nacidos de los alfoces-madres de Salamanca y Ávila - Ledesma, Béjar, Ciudad Rodrigo, Piedrahíta, El Barco, aparte de Plasencia y Oropesa fuera de la zona- y había tenido que ver con la repoblación y no con la señorialización. Las amputaciones posteriores a 1300, en general ligadas a la formación de señoríos, nos parecen, por lo tanto, bastante diferentes de aquéllas.⁷⁹

⁷⁷ Por ejemplo, Madrigal, entonces aldea arevalense, intentó desligarse de la capital hacia 1302, siendo castigado por ello; o el concejo de Santiago de la Puebla, con respecto al de Alba, según documento de 1294; o el lugar de Almenara, que había sido enajenado de Ledesma en tiempos de Fernando IV y hecho «villa sobre sí» y que se resistió a la reintegración, que se produjo en 1315, J.J. de Montalvo, *De la Historia de Arévalo y sus sexmos*, Ávila, 1928 (ed. facsímil, Ávila, 1993), I, p. 263; A.Barrios, A. Martín Expósito, G. Del Ser, *Documentación medieval de Alba* (hasta el XIV), doc. 17; A. Martín Expósito, J.M^a. Monsalvo, *Documentación medieval de Ledesma*, doc. 13, 14. De los citados, sólo este último se mantuvo en los siglos XIV y XV integrado en la Tierra originaria. *Vid.* también los títulos citados en nota 74.

⁷⁸ Ya desde la época de Fernando III, tras haberse consolidado el señorío concejil, la monarquía lo reforzaba castigando tales indisciplinas aldeanas, pero esto no quiere decir que la monarquía mantuviera como regla estable esta defensa teórica de la integridad de las Tierras, *vid.* J. M^a. Monsalvo, «Transformaciones sociales», p. 157.

⁷⁹ De todos modos, en la periferia del alfoz abulense de más tardía repoblación -en Salamanca este fenómeno ya no se dio-, como ocurrió en la zona sur de Gredos, en comarcas que vieron aumentar su población y su ocupación desde fines del XIII en adelante podría decirse que, el fenómeno se repite con retraso: los procesos de repoblación tardía, aumento de población y revalorización económica se acentúan entonces, desde finales del XIII en adelante, y más tarde, a fines del siglo XIV, se produjo la amputación territorial de aldeas, convertidas en 1393 en «villas sobre sí»: Arenas, Candeleda, Mombeltrán, La Adrada, junto a algún otro núcleo más al sur, ya fuera de la zona de estudio, tal como se ha indicado más arriba. El hecho de haber sido objeto de procesos de repoblación extensiva, aunque con retraso, tras un alejamiento de la frontera más tardío que en el norte de Ávila, y de haber sido más liviano el control agrario por parte del concejo abulense, permite ver en estos concejos del Tiétar el único caso -entre los que constituyen la modalidad de señorialización que ahora analizamos- que podría en algún sentido asimilarse a una especie de

Pero esta crisis de las viejas estructuras espaciales, bien tangible en el período de tránsito del XIII al XIV y en las primeras décadas de éste, fue también coincidente en el tiempo con importantes cambios sociales, con los que debieron interactuar. Los aspectos sociales nos parecen realmente importantes porque implicaban un cambio estructural derivado de cierta maduración en las sociedades concejiles. En efecto, desde mediados del siglo XIII se concretaba el éxito de la condición de los caballeros villanos, al otorgárseles privilegios y estatutos personales -exención, gozar de criados excusados, adhesionamientos, reserva de cargos públicos...- que aseguraban el refuerzo de sus intereses materiales como propietarios rústicos relevantes y como dirigentes concejiles, a la par que les asimilaban en cierto sentido a la nobleza. Aunque la interpretación sobre el sentido histórico de los privilegios otorgados por Alfonso X admitiría muchos matices, por nuestra parte hemos defendido que supusieron un hito importante en varios flancos de la historia social y del poder de los concejos: quedó escindido definitivamente el grupo de caballeros villanos del de los pecheros, abriéndose una fractura social que duraría siglos; les convirtió en beneficiarios aventajados del ejercicio del señorío concejil; propició su organización interna en entidades linajísticas; y finalmente, incidió activamente en la trayectoria de las organizaciones profesionales o gremiales castellanas.⁸⁰ Pues bien, estaríamos inclinados a pensar que otro más de los ámbitos en los que repercutió

formaciones tardías -y desde luego irregulares desde este punto de vista- de concejos de villa-y-tierra (vid. nota 70). Podría decirse que los concejos del Valle del Tiétar, justo antes de ser entregados a Ruy López Dávalos en 1393, estaban en la misma situación que en el siglo anterior Valdecorneja, antes de ser entregada en señorío, vid. el libro de C. Luis López citado en nota 70. Eso, desde el punto de vista de estas nuevas villas y sus «Tierras». Pero desde el punto de vista de la Tierra-madre y su concejo cabecero, esto es, el concejo de la ciudad de Ávila, no era sino otro caso más, ordinario digamos, de amputación territorial de aldeas suyas periféricas, fruto de la quiebra del viejo sistema de organización espacial; vid algunos datos en C. Luis López, *Documentación medieval de los AA.MM. de La Adrada*, cit., introducción, p. 18 y ss.; vid. asimismo J.I. Moreno Núñez, *Ávila y su Tierra*, pp.112 y ss; A. Barrios, «Poder y espacio social: reajustes del poblamiento».

⁸⁰ Cada uno de estos argumentos lo hemos desarrollado en trabajos previos: respectivamente, «Transformaciones sociales y relaciones de poder», cit., esp. pp.167-170; Id., «Concejos castellano-leoneses y feudalismo (ss.XI-XIII). Reflexiones para un estado de la cuestión», *Studia Historica.Historia Medieval*, X, 1992, pp. 202-243; Id., «Parentesco y sistema concejil. Observaciones sobre la funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León (ss. XIII-XV)» *Hispania*, 185, 1993, pp. 937-970; Id., «La debilidad política y corporativa del artesano en las ciudades castellanas de la Meseta (primeros pasos, siglos XIII- med. XIV)», en S. Castillo (ed.), *El trabajo a través de la Historia* (Actas II congreso de la Asociación de Historia Social, Córdoba, abril 1995), Madrid, 1996, pp.101-124.

fue el de la propia historia de la señorialización. Aunque ésta tiene otros componentes y se liga también -ya lo hemos dicho- a la recomposición de la alta nobleza territorial, lo cierto es que el encumbramiento de los caballeros de las villas y ciudades, que empezaba en la segunda mitad del siglo XIII, suponía la apertura de una potencial demanda de acceso a señoríos por parte de estos caballeros urbanos. Como ya advirtiera en su día Moxó, una serie de linajes surgidos de oscuros orígenes en las ciudades iba a ser un componente destacado de la nueva nobleza trastamarista y se consagrarían como titulares de importantes estados señoriales.⁸¹ Los Alvarez de Toledo, que eran modestos caballeros toledanos en el siglo XIII, son un buen ejemplo de ascenso social, convirtiéndose con los Trastámara -su primer señorío fue Valdecorneja en 1369- en una de las primeras casas nobiliarias castellanas.

Ahora bien, el resultado del auge de la nobleza urbana no se concretó sólo en el ascenso de unos pocos grandes linajes a la alta nobleza. Afectó también a capas nobiliarias medias y a esos sectores sociales que solemos llamar «oligarquía urbana», «patriciado», etc. Llegado el momento en que se produjeron las condiciones favorables, como fueron la combinación de su atrincheramiento en regidurías vitalicias urbanas y la posibilidad de remoción jurisdiccional propia del período Trastámara, este sector social del patriciado caballeresco consiguió hacerse con pequeños-señoríos: los citados Pacheco de Ciudad Rodrigo, Dávila de Ávila, etc., ¿no eran acaso destacados caballeros y regidores de las grandes ciudades de realengo de la zona? Lo mismo habría que decir de linajes de la media o baja nobleza, sin aspiraciones a ser titulares de concejos de villa-y-tierra, pero sí de enclaves más modestos, como los Bracamonte con su Peñaranda, los Barrientos con Serranos, los Vivero con Castronuevo o los Herrera con El Bodón, entre otros. Hay que hacer notar que, para el caso de los miembros de las élites urbanas, el acceso a pequeños-señoríos no era la regla habitual, sino el más alto y codiciado indicador de su elevada posición dentro de este grupo social. Por lo pronto, no encontramos titulares de señoríos entre los dirigentes concejiles de «villas» como Alba, Béjar, Piedrahíta, El Barco, Ledesma, Miranda, sino que fueron sólo unos pocos - y siempre muy destacados- miembros de las capas dirigentes urbanas de las «ciudades» de Ávila,

⁸¹ Moxó, S. de, «El auge de la nobleza urbana», *cit.*

Salamanca o Ciudad Rodrigo los únicos que lo consiguieron en la zona de estudio. De manera que tener señoríos era uno de los logros más difíciles de conseguir y más definitorios de los niveles más elevados de la oligarquía social urbana. Lo mismo pasaba con los cargos cortesanos o de la monarquía. Es más, estaríamos tentados a sugerir que los cargos en la cúspide del estado - miembros del Consejo Real, oidores de la Audiencia, funciones en la Casa del Rey, etc.-, junto con la posesión de pequeños-señoríos, eran los atributos que identificaban a la «élite de la élite» dentro del patriciado urbano. Un minoritario sector, sin duda, cuya existencia sin embargo, en una eventual clasificación de las categorías sociales de la época Trastámara, impide percibir al historiador una solución de continuidad entre este selecto patriciado urbano -caballeros y regidores principales de las grandes ciudades-, por una parte, y por otro la «media nobleza» -Barrientos, Herrera, Vivero...-, o sea, linajes de segunda fila de la nobleza territorial castellana no tan identificados como aquéllos con una localización de poder urbano concreta. En la zona de estudio, los Águila o los Dávila⁸² constituyen el mejor ejemplo de este gozne intersticial de la nobleza castellana.

b) La segunda hipótesis sobre estos pequeños-señoríos defendería el mayor impacto de esta señorialización «menor» en el poblamiento, la propiedad y el sistema económico. No conocemos esta circunstancia en todos, ni siquiera la mayor parte de los casos. Pero todos los indicios apuntan en esa dirección, sobre todo si prescindimos de los pequeños-señoríos que cayeron bajo la alta nobleza. En cuanto a los señoríos de la pequeña nobleza y oligarquías urbanas, los más representativos de la señorialización «menor», los datos sugieren un gran impacto. No se trata de generalizar este fenómeno, pero sí subrayar que fue frecuente entre los pequeños-señoríos laicos. Por lo pronto, aunque sólo afecta a nuestra zona de estudio indirectamente, algunos señoríos se crearon incluso con el objeto de mejorar la repoblación tardía de algunos lugares.⁸³ La segregación misma de una aldea de la Tierra

⁸² Sobre este linaje, J.I. Moreno Núñez, «Los Dávila, linaje de caballeros abulenses», *En la España Medieval, III (Estudios en memoria del prof. D. Salvador de Moxó)*, II, 1982, pp. 157-172.

⁸³ Nos referimos al caso de los señoríos del norte de la actual provincia de Toledo que eran del primitivo alfoz abulense en la Edad Media. Se trata de los señoríos de Navamorcuende, San Román, El Torrico y Velada, separados de la Tierra de Ávila a fines del XIII-principios del XIV; *vid.* los títulos citados en nota 70. Lo interesante es ver que esta segregación estuvo promovida por el propio concejo abulense y que los beneficiarios iban a ser los caballeros abulenses más destacados, especialmente los Dávila, iniciándose una escalada señorializadora de estas familias que más tarde

madre empujaba -dado el intento del titular por engrandecer su señorío- a una cierta recomposición territorial del lugar enajenado y su entorno, recomposición factible en la concesión legal⁸⁴ o más a menudo espuria. Conocemos no sólo los datos de señoríos que se consolidaron, sino también de intentos de señorialización a la postre frustrados, pero que dieron lugar a pleitos y litigios que proporcionan información valiosa sobre los procedimientos o mecanismos empleados por los poderosos en su afán de privatizar espacios y señorializarlos, así como sus indudables efectos en el medio rural. Hay que destacar, en ese sentido, que la señorialización «menor» contrasta también con la convencional de concejos de villa-y-tierra en ese puntilloso juego de vaivenes jurídicos y litigios frecuentes, típicos de aquélla, incluyendo algunos fracasos, que sin embargo deben ser tenidos en cuenta, puesto que no avalan la idea de impacto rural que aquí se propugna.

Varios casos de la Tierra de Salamanca a mediados del XV, coincidentes en su morfología, permiten trazar el perfil. Se trata de la acción de varios caballeros y regidores salmantinos que intentaron crear señoríos en aldeas de la Tierra de Salamanca o ensanchar espacialmente algunos señoríos que ya poseían dentro del perímetro de la Tierra. Su intento dio lugar a una larga pesquisa, que es la que permite el análisis⁸⁵. En todos los casos observamos el mismo proceder: la obsesión por «redondear» sus dominios

alcanzará también a otros territorios del viejo alfoz menos meridionales y alejados. En ese sentido, la concesión de estos señoríos toledanos tiene conexión también con el fenómeno que acabamos de mencionar de cristalización desde la segunda mitad del siglo XIII de una nobleza urbana acondicionada desde entonces para dar el salto hacia el control de pequeños señoríos. *Vid.* nota 79 y texto de referencia.

⁸⁴ Cuando Enrique III concede privilegio de villazgo a Arenas para otorgarla a Ruy López Dávalos Enrique III amplía el término: aparte del término aldeano «*que vos habiades e de que usábades (...) seiendo aldea*», dice el privilegio, «*do vos más por término e por cosa vuestra a Ramacastañas con sus términos y Alasdellano con sus términos e Alasdelfoio con sus término*», creándose así un conjunto territorial con varias lugares; a Candeleda se le añade el término de Las Casillas, C. Luis López, *Documentación Medieval de los AA.MM. de La Adrada...*, docs. 7 y 8 de Candeleda. Lo mismo ocurrió, en la misma fecha y protagonistas, en relación con el villazgo de Mombeltrán -llamado entonces El Colmenar-, al que se agregaron los lugares de Las Torres, Lanzahíta y Serranillos, A. Barrios; F. Luis Corral, E. Riaño, *Documentación Medieval del A.M. de Mombeltrán*, doc.7. Estas alteraciones en el poblamiento que acompañaban a los nuevos villazgos están relacionadas con el desarrollo del nuevo poblamiento posterior a la crisis, que poco tiene que ver con las típicas explicaciones malthusianas, A. Barrios, «Poder y espacio social...», p. 259.

⁸⁵ El primero que se acercó a su contenido fue N. Cabrillana, «Salamanca en el siglo XV: nobles y campesinos», *CHE*, III, 1969, pp. 255-295.

con absorciones de aldeas o aldehuelas próximas, a las que sometían a un brutal acoso y despoblamiento, concentrando compulsivamente la población de los alrededores en la «capital» de su señorío; edificación ilegal de fortalezas y torres; usurpaciones de comunales. A veces los intentos iban acompañados de una acción previa -y legal- de trueques y compras de tierras concentradas en la comarca, con el objeto de adeshar grandes extensiones en una localidad y declarar -también legalmente- el lugar como término redondo. Como se ve, se combinaban usurpaciones y acciones legítimas. Las técnicas eran las mismas que las de otras usurpaciones, las que se quedaban sólo en eso,⁸⁶ pero hay que decir que en algunos casos el objetivo final era la señorialización, o por lo menos los señoríos servían para actuar sobre lugares próximos. Son casos bien conocidos los de algunos caballeros de Salamanca: los Tejeda, Godínez, Benavides, Enríquez o Solís,⁸⁷ pero las informaciones de la Tierra de Ciudad Rodrigo son coinci-

⁸⁶ Por supuesto, los intentos de culminar las usurpaciones con la concesión de señoríos representan sólo una pequeña parte de todo el conjunto de ocupaciones ilegales de comunales, apropiación de términos, adeshamientos o conversión forzada de lugares enteros en términos redondos, acciones todas éstas que suponían usurpaciones, pero que no alcanzaban a la jurisdicción de los lugares. Sobre las usurpaciones en Salamanca y Ciudad Rodrigo, *vid.* J. M^a. Monsalvo, en *Historia de Salamanca. II. Edad Media*, pp. 401-413; N. Cabrilla, «Salamanca en el siglo XV», *cit.*; asimismo, algunas referencias en J.L. Martín Martín., «Evolución de los bienes comunales en el siglo XV», *Studia Historica. Historia Medieval*, 1990, pp. 7-46.

⁸⁷ Por ejemplo, los Tejeda, una de las principales familias de regidores de la capital salmantina, tenían en el lugar salmantino de ese mismo nombre, al suroeste de la Tierra de Salamanca, un discutido título de señores del mismo hasta 1453, quizá a partir de un término redondo previo. Varias décadas antes de la pesquisa de 1453 Alfonso de Tejeda había anexionado a Tejeda el pequeño lugar de Los Arévalos, había luego ocupado una parte de la Sierra y tomado las aldeas y sus términos de Escorial, San Miguel de Asperones y Navarredonda, «*anexándolo e queriéndolo anexar e aplicar para sy a los logares de Texeda e Arévalo (=Los Arévalos)*», es decir, con el propósito de aumentar su señorío. La pesquisa revelaba que este caballero y su sucesor habían atemorizado a la población de los alrededores con la violencia de sus hombres armados, y con una fortaleza ilegal que construía; asimismo, que habían despoblado el pequeño lugar de Los Arévalos, que antes tenía diez o doce familias: Fernando de Tejeda, el sucesor de Alfonso, lo «*despobló e fizo despoblar*» e «*todos los vezinos del dicho logar de Arévalo los pasaron a bevir al dicho logar, Texeda, e fizieron ende casas*». Al final, se le privó incluso de su lugar de Tejeda. Hay varios casos más muy semejantes. Los Godínez, caballeros salmantinos, agregaron el lugar de Altejos, mediante usurpación, a su señorío de Tamames. Por su parte, el caballero y regidor salmantino Enrique Enríquez poseía el pequeño señorío de Villalba de los Llanos, a la que, por cierto, había cambiado el nombre él mismo -antes se llamaba Garcivelasco. La pesquisa de 1453 señalaba que su término no podía albergar a más de 10 o 12 familias. Al caballero le parecía poco, por lo que había procedido a ampliar su territorio despoblando cinco aldeas próximas de la Tierra de Salamanca y llevando a Villalba sus habitantes. Una de las áreas que intentó absorber fue parte del llamado Campo de

dentes. Se sabe que algunos de los pequeños-señoríos que segregaron de la Tierra importantes caballeros mirobrigenses o salmantinos fueron, antes de la concesión regia del señorío -este requisito era obviamente el acto imprescindible para disfrutar del señorío de un lugar- propiedades privilegiadas de los caballeros en la localidad. Este hecho, y parecidas intervenciones a las mencionadas en el caso de la Tierra de Salamanca -usurpaciones de términos y comunales, despoblamiento de aldeas cercanas, coacciones varias- avalan también para Ciudad Rodrigo y su Tierra⁸⁸ la frecuente conexión entre «señorialización menor» y agudo impacto espacial y material. Por ejemplo, los Pacheco, que fueron una de las principales familias mirobrigenses y cabezas de su bando-linaje, consiguieron el señorío de Cerralbo tras poseer heredades importantes en él y quizá ya poseyéndolo como término redondo. Al regidor Diego García de Chaves -los Chaves eran cabeza del otro bando-linaje mirobrigense- se le concedió el señorío sobre el lugar de Villar del Rey en 1445. Hubo muchos problemas para que Ciudad Rodrigo lo aceptara y, de hecho, tras largos pleitos, no se consolidó

Muñodoño, que era desde la repoblación una zona importante de pastos comunales de los habitantes de Salamanca y la Tierra. Varios lugares de ese Campo fueron amenazados: El Villar, San Julián, Muñodoño mismo, Robliza, Serrazín, Linejo....Mientras tanto, se iba cumpliendo el objetivo de ampliar el espacio y la población del señorío: «*e commoquier que con el término del sello non podía en devenir más de fasta diez o doze vezinos, ayuntándole los términos de las dichas aldeas se podría fazer de çient vezinos o de çiento çinquenta, con los montes e labranzas e pastos de las dichas aldeas...*». El proceso no se había consumado del todo, pues todavía en 1453 tan sólo se había ampliado -eso sí, en pocos años- «*en más de treinta vezinos*». Toda la población de la comarca, amenazada por estos reagrupamientos forzosos del hábitat, tenía conciencia de lo que ocurría. La intervención judicial interrumpió el proceso. Otra parte del Campo de Muñodoño fue objeto del intento de usurpación y creación de señorío por parte del caballero salmantino Diego de Solís. Tomó el lugar de Cojos -junto a Robliza-, lo hizo llamar «villa», puso alcaldes, cepo, cadena y todos los atributos jurisdiccionales; construyó una fortaleza «*e aun se dize que non es contento con ese agravio, que aun ha tentado de fazer o querer despobrar tres o quatro aldeas que parten término con el dicho Coxos, e fazer ende un gran pueblo*». Otro caballero salmantino, Gómez de Benavides, en la misma comarca estaba por entonces intentando ampliar el espacio de sus señoríos de San Muñoz y Matilla de los Caños. Realizó trueques y compras de concentración, usurpó términos, hizo esparcir los ganados de los habitantes de las capitales de sus señoríos por los lugares próximos, despobló aldeas y duplicó en pocos años, según la pesquisa, la población hasta conseguir los 100 vecinos que Matilla tenía en 1453 y quizá otros tantos en San Muñoz. La acción de estos caballeros despobladores se dio en otras partes de la Tierra de Salamanca, pero parece suficiente muestra de los procedimientos usados. *Vid.* referencias en títulos de nota anterior.

⁸⁸ *Vid. Historia de Salamanca. II. Edad Media*, pp. , 415-425; A. Bernal Estévez, *El concejo de Ciudad Rodrigo y su Tierra durante el siglo XV*, Salamanca, 1989, y la documentación publicada en A. Barrios, J.M^a. Monsalvo, G. *Del Ser Documentación medieval*, cit., así como otros documentos del AMCR.

y fue revocado en la época de los Reyes Católicos. Pero lo interesante es ver que los Chaves, el propio regidor Diego García de Chaves, era propietario destacado del lugar varias décadas antes de la concesión⁸⁹ y que en noviembre de 1448, estando cuestionada la concesión señorial, Juan II consideró el lugar «*dehesa dehesada*» de Diego García de Chaves. Esta misma familia obtuvo también en 1468 el señorío sobre Pedraza de Yeltes. El señorío no acabó prosperando y la concesión se revocó años después. Pero representa también otro caso de paso de gran propiedad -como la que tenía Francisco de Chaves en el lugar- a señorío. Campocerrado, lugar próximo al anterior y perteneciente a la Tierra de Ciudad Rodrigo, era término redondo de Alfonso de Tejada, el mismo caballero salmantino usurpador de otras partes de Tierra de Salamanca. Pues bien, desde esta plataforma de propiedad previa había usurpado la jurisdicción del lugar, que esperaba ver reconocida con la concesión oficial del señorío. Lo hubiera conseguido si no hubiese intervenido la justicia real en 1434, ordenando que fuera derribada la horca jurisdiccional puesta por el caballero.⁹⁰ El caso de Alberguería de Argañán es semejante. Era ya término redondo o gran propiedad suya cuando Enrique IV se lo concedió como señorío -al final, fracasó- en 1464 a Alvar Pérez Osorio, caballero y regidor mirobrigense, unido a la familia de los Pacheco y yerno del montero mayor de Enrique IV Esteban Pacheco, cabeza del bando linaje de los Pacheco. Otras veces, si no propiedades previas, la concesión señorial iba acompañada o coincidía con una presión del beneficiario sobre las tierras del lugar o la comarca. La concesión en Tierra mirobriquense de Bañobárez y Villavieja de Yeltes en 1440 trajo también considerables litigios. El beneficiario era Fernán Nieto de Ledesma, guarda y vasallo del rey, al que Juan II premiaba tras algunos servicios prestados en la zona de Ledesma. Fernán Nieto de Ledesma era un activo caballero que, obsesionado por obtener propiedades y algún señorío, se movía por entonces en las zonas de Ledesma y Ciudad Rodrigo protagonizando acciones violentas y usurpaciones. En 1441 se hallaba excomulgado por haber atacado, saqueado y tomado con sus hombres el castillo de Hinojosa de Duero, del señorío episcopal de Ciudad Rodrigo. Había pretendido levantar los lugares del Abadengo contra el prelado y tenía puesto ilegalmente a un tío

⁸⁹ *Documentación medieval de Ciudad Rodrigo*, doc. 103.

⁹⁰ *Ibid.*, doc. 247.

suyo al frente de los mismos.⁹¹ Al final, la concesión no prosperó, pero comprobamos también la estrecha relación que tenía con una simultánea acción de usurpaciones y coacciones en la comarca por parte de un poderoso caballero de la zona. Esta conexión se percibe también en otro de los señoríos que al final del siglo XV se consolidó, el Payo de Valencia, lugar al sur de Tierra de Ciudad Rodrigo concedido en 1466 a Diego del Aguila por Enrique IV, aunque cuestionado por la ciudad y revocado momentáneamente a principios de los ochenta. Este personaje había sido primero agente de Enrique IV en Ciudad Rodrigo, defensor luego de los intereses de los Reyes Católicos frente a sus enemigos, gobernador de la frontera, con una entrada fulgurante en el patriciado urbano de Ciudad Rodrigo. No siendo aún señor del mismo, se dedicó a usurpar términos del lugar de El Payo y como tal aparece acusado en 1482. Con su señorío luego ya reconocido, se dedicó también a ocupar términos de dos aldeas próximas, Peñaparda y Perosín, quizá con el propósito de incorporarlos a su señorío de El Payo.

En tierras abulenses encontramos también la asociación entre señorialización y presión sobre términos y aldeas, tanto previa como posterior a aquélla. El caso de Zapardiel de Serrezuela, que pudimos analizar detalladamente, es un buen ejemplo de ello.⁹² Básicamente, se trata de cómo en la segunda mitad del siglo XV el noble Pedro de Barrientos intentó convertir en término redondo el lugar de Zapardiel de Serrezuela, una modesta aldea de la Tierra de Ávila, a partir de una estrategia de compras de tierras en su término hasta convertirse prácticamente en el único propietario, por lo que pudo declararlo su término redondo. La intención era despoblarlo o explotarlo desde el vecino pueblo de Serranos de la Torre, señorío suyo.⁹³ Aunque no lo consiguió, lo cierto es que mientras estuvo en vigor el régimen de propiedad del término redondo, todo el paisaje y las relaciones sociales del pueblo de Zapardiel fueron radicalmente alteradas: roturaciones

⁹¹ *Ibid.*, docs. 281, 283, 284, 285, entre otros.

⁹² «Paisaje agrario, régimen de aprovechamientos y cambio de propiedad en una aldea de la Tierra de Ávila durante el siglo XV. La creación del término redondo de Zapardiel de Serrezuela», *Cuadernos Abulenses*, 17, 1992, pp. 11-110.

⁹³ «*Et lo pueda paçer el dicho Pedro de Barrientos con muchos ganados que tyene, asý él conno sus vasallos, vezinos de Serranos de la Torre, e non aya persona ninguna que ge lo estorve*», decía un testigo en el proceso, *Ibid.*, p. 84. Una vez despoblado y explotado desde el señorío próximo, resultaría más sencillo incorporarlo a éste.

masivas, desaparición de los derechos colectivos, supresión del aprovechamiento por «hojas» del término y eliminación del pastoreo tradicional, exigencia de rentas agrarias...Una buena muestra, sin duda, de lo que suponía el régimen de término redondo, que es, como decimos, un fenómeno diferente pero a veces paralelo, previo o concomitante a la señorialización que estamos analizando, con su enorme impacto en el paisaje, la propiedad y la sociedad rural aldeana aun cuando no culminara en un señorío. Pero, además del caso del pleito de Zapardiel, se puede conocer también algo del vecino señorío de Serranos, que por supuesto no estaba en cuestión en el pleito. Pues bien, en este pequeño señorío, que heredara de su tío Lope de Barrientos, obispo de Cuenca y anterior señor del lugar, Pedro de Barrientos monopolizaba en ese lugar la propiedad de tierras y ganados, disponiendo de los suyos propios y dirigiendo los de los campesinos del lugar, a los que exigía rentas y a los que utilizaba precisamente para expandirse en las aldeas próximas, como lo revela el acoso agrario al citado Zapardiel. La influencia de este noble no se redujo al señorío de Serranos y al término redondo cercano de Zapardiel. Desde su pequeño señorío, los Barrientos se habían ido haciendo con tierras en la comarca, al suroeste de la Tierra de Ávila, la comarca de Serrezuela-Bonilla de la Sierra, tierras que obtuvieron por compras, permutas y, presumiblemente todas las presiones a su alcance. Nos encontramos, pues, con otra evidencia de cómo la acción de los titulares de pequeños-señoríos en pueblos o comarcas enteras afectaba profundamente a la vida rural. La concentración de propiedades hasta formar un término redondo, que desembocaba luego en despoblamiento y/o señorío, parece recurso frecuente de los poderosos.⁹⁴

⁹⁴ Precisamente en un emplazamiento muy próximo al citado Serranos de la Torre, y en las proximidades de uno de los más tempranos señoríos abulenses -a la postre desaparecido, el de San Adrián- se dio un caso significativo de concentración de propiedades. Se trata de Serranos de Avianos, luego despoblado. Serranos de Avianos estaría en las proximidades del lugar de San Adrián, precisamente uno de las primeras y más extrañas concesiones señoriales abulenses. En efecto, en 1283 el concejo de Ávila habría concedido a Blasco Blázquez, juez regio, el lugar de San Adrián. Sería uno de esos sorprendentes y tempranos casos de concesión señorial por el concejo que ya llamaron la atención de Sánchez Alborno, quien editó el documento, (*AHDE*, VI, 1929, pp. 460-462). A lo extraño de la concesión, en realidad un trueque luego confirmado por el rey, se une el hecho de que la referencia histórica de este señorío se pierde, convirtiéndose en un despoblado. Por los límites documentables del término de San Adrián o luego una ermita homónima (ref. en C. M^a. Ajo, *Historia de Ávila., Fuentes...* t. III, p. 61; C. Luis, G. Del Ser, *Asocio*, doc. 26, doc. 29 de 1312, y doc. 76, de 1414) se desprende que San Adrián podría identificarse con un término entre Vadillo,

Para los territorios abulenses se pone, pues, también de manifiesto, como para los salmantinos o mirobrigenses, que las apropiaciones de términos y concentración de propiedades en una determinada aldea o comarca, aunque tenían su propia lógica y a menudo no pasaban de ahí, fueron un fenómeno que llegó en ocasiones a afectar también a las jurisdicciones. Los protagonistas fueron el mismo grupo social, sobre todo miembros de los patriciados urbanos. Lo frecuente es que los poderes públicos, la justicia de

lugar del obispo de Ávila, Manjabálago y Serranos de Avianos, por lo que podría ser Revilla de la Cañada, hoy Dehesa de Revilla, precisamente contiguo al también despoblado lugar de Serranos de Avianos. Revilla de la Cañada, o antiguo San Adrián, posiblemente pasara después, por descendencia de Blasco Blázquez, a los Dávila de la Casa Velada o la de San Román. Por su parte, este Serranos de Avianos tuvo una larga historia de concentración de propiedades y alteración del núcleo poblacional. Desde finales del siglo XIII se produjeron abundantes compraventas de vecinos del lugar y de otros próximos a favor de Blasco Blázquez, que aparece como juez real, arcediano y titular del citado señorío de San Adrián, y luego a favor de otras personas, destacando miembros diversos del cabildo abulense, *vid.* documentos de estas primeras compras en A. Barrios, *Documentación de la Catedral de Ávila*, docs. 109- 117, 119-125, 128-132, 139, 174 y 178, correspondientes a ventas entre 1284 y 1299; se añaden algunas referencias documentales más, concretamente varias decenas más del siglo XIV, en C. M^a. Ajo, *Historia de Ávila., Fuentes...* t. III, págs. 62- 86. Por las referencias documentales de esta última obra y otras puede intuirse a partir de entonces la evolución de esta localidad, C. M^a. Ajo, *Historia de Ávila., Fuentes...* t. III, *passim*. Numerosas heredades de Serranos de Avianos y sus collaciones o pagos de su término habían pasado a miembros del cabildo catedralicio. Tanto es así que en 1381 este pudo declarar que Serranos de Avianos era todo del cabildo, aunque seguía siendo aldea de Ávila. Hacia 1440 Serranos de Avianos era término redondo del cabildo. Dos años después se deslindó su término con el de Revilla de la Cañada, seguramente ya despoblado y que pertenecía a Gómez Dávila, señor de San Román y Villanueva. En 1449 se deslindaban los lugares de Serranos de Avianos y de Vadillo, ambos ya del obispo o cabildo. Probablemente interesan por entonces las actuaciones del prelado abulense, Lope de Barrientos, que como obispo fue señor de Vadillo y Villanueva del Obispo -o del Campillo. Hay que tener en cuenta que Lope de Barrientos fue quien transmitió a su sobrino Pedro de Barrientos el señorío de Serranos de la Torre. Cabe la posibilidad de que esta herencia se beneficiase de las actuaciones previas de miembros del cabildo. Sin embargo, el Serranos de Avianos de mediados del XV no puede identificarse con el emplazamiento del señorío de los Barrientos. Los deslindes de entonces y otras referencias anteriores a ejidos de Ávila (situados en la confluencia entre los términos de Vadillo, Manjabálago, Gamonal, Hurtumpascual y el propio Serranos de Avianos, *Asocio*, docs. 29, 71, 76) muestran que el emplazamiento de Serranos de Avianos se correspondería con el sur o sureste de Revilla de la Cañada, al norte de Vadillo, aunque pudiera tener collaciones y términos hacia el suroeste, hacia el actual Serranos de la Torre. Su término ocuparía una parte importante de pagos al sur de la cañada más importante de la comarca en el tramo entre Zapardiel y Hurtumpascual. Durante algunos años del siglo XV, según documentos de 1459 y 1463, Serranos de Avianos aparece como término redondo del cabildo. El protagonismo lo heredó desde entonces el Serranos de la Torre- señorío de los Barrientos. En el siglo siguiente se habla ya no del lugar sino de la Dehesa de Serranos de Avianos, un lugar distinto de Serranos de la Torre, pero no es seguro que fuese un término despoblado.

términos regia esencialmente, atajaran los intentos de señorializar los lugares cuyas tierras y términos se acaparaban. Los Dávila abulenses se vieron implicados en múltiples situaciones de este tipo. La acción a fines del XV de Pedro Dávila, señor de Villafranca y Las Navas, es particularmente llamativa. Se apropió de pastizales, dehesas y otros espacios en la zona de Burgohondo, Navalморal, Navandrinal, Navalуenga y otras áreas de las Parameras.⁹⁵ No consiguió consolidar la jurisdicción de los lugares, pero es casi seguro que hizo serios intentos en este sentido.⁹⁶ Sin embargo, en otros casos, como ocurrió también en Salamanca o Ciudad Rodrigo, y en otras partes de la cuenca meridional del Duero,⁹⁷ de la apropiación o concentración de tierras sí se paso efectivamente a la usurpación jurisdiccional y ésta

⁹⁵ Algunos ejemplos en C.Luis López, «El proceso de señorialización en el siglo XV en Ávila. La consolidación de la nueva nobleza», *Cuadernos Abulenses*, 7, 1987, pp. 53-66, ap. doc. pp. 56-66; así como en la mencionada documentación del Asocio, *Asocio*, doc. 159, de 1489 y 174, de 1490. Vid. asimismo *Documentación Medieval Abulense en el RGS*, vol. V (ed. B. Casado), Ávila, 1993, doc.67, de mayo de 1489; *Documentación Medieval Abulense en el RGS*, vol. VI (ed. J. A. Canales), Ávila, 1996, docs. 3 y 49, de 1490. Ese año fue condenado a dejar algunos términos, pero por testimonios ocho años posteriores referidos a una dehesa de Pedro Dávila desde la que ampliaba ilegalmente sus propiedades, se constata que la justicia no había tenido efecto plenamente, *Documentación Medieval Abulense en el RGS*, vol. XIV (ed. J.M^a. Monsalvo), Ávila, 1996, doc. 78.

⁹⁶ No en vano, aunque no estaba claro que Pedro Dávila, señor de Villafranca y regidor abulense, se hubiese atribuido la jurisdicción en los lugares de la Paramera, la sentencia de 1490 referida a Navalморal (vid. referencias de nota anterior) dada por el corregidor Álvaro de Santiesteban mandaba «a los alcaldes del conçejo de Nabalморal que de agora en adelante non conozca de otros pleitos salvo de los que fueren de sesenta maravedís abaxo; e a los vezinos del dicho conçejo mando que por los pleitos de mayor contía vayan o enbien a juicio ante la justitia de Ávila», lo que significa que estaría en vigor el mismo régimen de cualquier otra aldea de Tierra de Ávila, régimen que suponemos había sido cuestionado. Otro indicio, al menos de la voluntad de ejercer poder potencialmente señorial en la comarca, lo tenemos en el hecho de que hacia 1489-1490 Pedro Dávila se construyese un castillo allí. Varios documentos mencionados (nota anterior) aluden a «la fortaleza que faze Pedro Dávila en El Risco» y, por las referencias, se puede identificar quizá este emplazamiento con el actual castillo de Aunqueospese o Manqueospese, al norte de la Paramera, muy cerca de los lugares donde la acción usurpadora de Pedro Dávila era más intensa. ¿Pretendía Pedro Dávila controlar desde esta elevada y soberbia fortaleza un amplio territorio con varios términos aldeanos de Las Parameras y quizá crear un señorío? No parece poder descartarse tal posibilidad.

⁹⁷ Las tierras segovianas o sorianas fueron también objeto de estas segregaciones señoriales, vid. M. Diago Hernando, «Expansión señorial», cit., J. Martínez Moro, *La Tierra en la Comunidad de Segovia. Un proyecto señorial urbano (1088-1500)*, Valladolid, 1985, 35 y ss., con respecto a algunas segregaciones señoriales de la Tierra de Segovia.

acabó por ser reconocida en una concesión legal por la monarquía, requisito formal de señorío.⁹⁸

c) Las transformaciones efectivas en la propiedad y el espacio rural que conllevaba la acción de los pequeños señores se relaciona también con la última de las hipótesis que pretendemos exponer aquí acerca de los efectos de esta señorialización: la mayor debilidad de las comunidades vecinales de los pequeños concejos frente a sus señores. En realidad, una buena parte de la intervención señorial en materia agraria y rural entendemos que no la realizaban los titulares en tanto propietarios destacados en sus pueblos y alrededores -ya usurparan términos o bien adquirieran tierras legalmente, sino precisamente gracias al valor político añadido que les proporcionaba su condición. Es evidente que incluso los patricios urbanos-grandes propietarios rurales disfrutaron en la acción sobre los espacios rurales que no fueron señorializados de todas las posibilidades de impunidad y prepotencia que provenía de su potencial social y el control de los consistorios capitalinos. Pero en el caso de los titulares de pequeños-señoríos, y en relación con las poblaciones y los recursos de éstos precisamente, esta posición ventajosa se multiplicaba. Téngase en cuenta que todas las seguridades jurídicas

⁹⁸ Hay otros casos documentados, aparte de los citados con anterioridad. Villaviciosa, que se consolidaría en los últimos años como señorío de los Águila abulenses, tenía una larga historia anterior. Así, en una pesquisa sobre usurpaciones del año 1414, varios testigos de Villaviciosa, Jimensancho, Beteta y otras localidades contiguas declaraban que de antiguo el término o «*el castillo que dizen de Villaviçiosa*» había sido término concejil de Ávila y su Tierra. Pero decían que desde hacía unas décadas, a partir de una pequeña heredad y dehesa que allí delimitó, lo había tomado primero Nuño González y luego su hijo, el regidor abulense Diego González del Aguila, quien «*agora que lo guarda por suyo*». Es más, había usurpado algunos terrenos de pasto y sierras de los alrededores del término de Villaviciosa. Que aquí tenía el caballero abulense un potencial agrario considerable lo demuestra el hecho de que tuviera «mayordomo» en la aldea, o sea, una especie de gestor general o administrador de criados rurales encargados de la explotación directa. Se trataba sencillamente de una más de las múltiples ocupaciones ilegales de términos que numerosos caballeros abulenses hicieron en las Parameras de Ávila, que constituían importantes áreas de pasto extensivo de la Tierra de Ávila. Pues bien, Villaviciosa siguió perteneciendo durante el siglo XV a la jurisdicción de Ávila, como una de sus aldeas. Pero hacia 1490 una pesquisa revela que Diego del Aguila, descendiente de aquellos primeros usurpadores, se arrogaba la jurisdicción. Varios testigos acusaban a Diego del Aguila, dueño del lugar, de hacer que los alcaldes del pueblo juzgasen pleitos civiles por encima de los 60 mrs., -que era lo permitido a los alcaldes de los pueblos- y les exigía que impidiesen a los vecinos del lugar acudir a los juicios a Ávila. Aunque lo negó en el proceso, la sospecha de usurpación jurisdiccional existía y lo cierto es que acabó unos años después consumándose la señorialización del lugar. Los documentos sobre Villaviciosa en C. Luis López y G. Del Ser Quijano, *Asocio*, docs. 74, 174, entre otros.

inherentes al derecho municipal, al gobierno concejil urbano, a su sentido colectivo y participativo -aun con sesgo elitista-, a la defensa pública de los patrimonios concejiles y comunales, al dinamismo de sus grupos sociales, entre otras de las ventajas que protegían en cierta medida a las aldeas integradas en una Tierra de una ciudad o villa, sencillamente desaparecían en los pequeños-señoríos. En ellos, sustraídos de unas comunidades de villa-y-tierra jurídicamente «garantistas», no existían esos factores que, precisamente en su efecto inverso, impedían en los concejos de villa-y-tierra señorializados el uso arbitrario del poder señorial.⁹⁹ De ahí el mayor desvalimiento de tales pequeñas poblaciones, que eran de campesinos, frente a sus nobles señores. Estos últimos además tenían intereses directos en el término o comarca, para ellos ese señorío resultaba vital -dado su alejamiento de la alta política y de mercedes regias más elevadas- y carecían de cualquier cortapisa que pudiera hacer valer un endeble concejo de naturaleza rural, por más que se pretendiese camuflar su fragilidad efectiva bajo el pomposo título de «villa» con que se solía arropar la señorialización.

Estos serían los factores que justificarían la hipótesis que defendemos. No es posible verificarla en todos los casos, pero los indicios conocidos apuntan en esa dirección y los casos parecen bastante significativos. Ahora bien, no hay que confundir los efectos de la «propiedad» con los efectos del «señorío». No debería hacer falta decir que cuando el pequeño-señorío sucedía a una acumulación de propiedades y era ya de hecho un término redondo, que según defendemos era una vía bastante frecuente de acceso a un señorío, la opresión sobre los campesinos -coacciones varias, exigencia de fuertes «rentas de las heredades» por las tierras que monopolizaba el dueño del lugar, «rentas de yerba» por el uso de pastos ahora privatizados por el sueño; caloñas y penas pecuniarias abusivas por entrada de ganados, a veces incluso prestaciones de carácter personal...- no derivaba del hecho señorial¹⁰⁰ sino del hecho de la previa propiedad privilegiada.

⁹⁹ Justo lo contrario de lo que ocurría en los concejos de villa-y-tierra, *vid.* nota 39 y texto de referencia.

¹⁰⁰ Cuando éste se daba, eso sí, afectaba fácilmente a los alrededores. Ni que decir tiene que desde el bastión de un pequeño-señorío, los intentos de usurpación de términos próximos, incluso sin sustraerlos de la jurisdicción, se multiplicaban y facilitaban, con lo que implica esto en cuanto al impacto agrario. Los citados casos de los caballeros del Campo Charro o de Ciudad Rodrigo, o en Ávila los de Serranos con Zapardiel, o Villaviciosa con términos próximos, entre otros (*vid. supra*), muestran esa ecuación entre enclave señorial y presión sobre los lugares próximos. Otro caso es, por ejemplo, el del señor de Peñaranda en 1415 -señor de la mitad- Alonso de Contreras,

Los casos de Zapardiel de Serrezuela, por un lado, y los de Navalморal u otros concejos de las Parameras, por citar algunos estudiados, son magníficos ejemplos de ello.¹⁰¹ Pero debemos entender que estos comportamientos de los poderosos, para los que fácilmente se estaría tentado a entenderlos como «abusos señoriales», eran «abusos», sí, pero derivados de los regímenes de propiedad privilegiada vigentes -dehesas, términos redondos-, de la relación de los terratenientes con sus criados y renteros, de la prepotencia de los caballeros urbanos en la Tierra concejil, sin necesidad de que mediara un trasvase de jurisdicción. Es decir, técnicamente no eran abusos señoriales. No era preciso que un caballero poderoso fuera señor para que tuviera tales conductas. No achaquemos a cuestiones jurisdiccionales problemas de relaciones sociales y económicas agrarias. Eso sí, cuando la condición señorial se añadía a la acumulación de propiedades privilegiadas, el resultado era el mismo, o más acusado aún.

La opresión sobre los pequeños-señoríos iba más allá de cuestiones agrarias. Por lo pronto, la capacidad de designación de los cargos municipales que los vecinos o por lo menos sus élites mantenían todavía en los concejos de villa-y-tierra, aun cuando éstos hubiesen pasado a señorío, era más difícil de mantener en los pequeños concejos señorializados. Estos eran más fácilmente objeto de una viable tentación por parte de sus titulares de desdibujar la línea de separación entre cargos municipales locales y delegados vasalláticos en el lugar. Pero la presión de los pequeños-señores no se reducía tampoco al régimen municipal. Los Bracamonte en su pequeña villa de Peñaranda muestran bien qué clase de relaciones podían cuajar en

que desde esa su villa se dedicaba a realizar ocupaciones, entrar en tierras fuera de su lugar o bien proteger a sus vasallos cuando las hacían en la aldea contigua de Cantaracillo, de la Tierra de Ávila. O bien el caso del señor de Villanueva de Gómez, señorío de Sancho Sánchez Dávila al norte de Tierra de Ávila, que desde su enclave señorial, se había apropiado hacia 1404 -él y sus vasallos del lugar- de la laguna de Montalvo, en los alrededores de esta aldea del realengo abulense. Por su parte Pedro Dávila, el poderoso señor de Villafranca y Las Navas, se dedicó en la segunda mitad del siglo XV, a ocupar varios términos de los alrededores de su señorío de Las Navas, C. Luis López, G. Del Ser, *Asocio*, docs. 56 y 92, 142, 175, 176, 178, 181, entre otros. El citado Sancho Sánchez, señor de Villanueva, en 1436 era obligado por sentencia judicial a devolver varios molinos que había ocupado en alrededores de su señorío, ya que pertenecían a Ávila y su Tierra, A. Barrios, B. Casado, C. Luis, G. Del Ser, *Documentación del A. Municipal*, doc. 53.

¹⁰¹ J.M^a. Monsalvo, «Paisaje agrario y cambio de propiedad...», esp. pp. 79-92, donde se relatan las transformaciones que sufrió el lugar en el período en que se privatizó; C. Luis López, «El proceso de señorialización...», esp. doc. 5, donde se ven los tributos y exacciones que Pedro Dávila exigía a los de Navalморal.

estos ambientes señoriales menores. La villa era a fines del XV condominio de Juan de Bracamonte y su tío paterno, el abad de Medina Alonso Rodríguez Manjón, quien más directamente la gestionaba. Por un memorial de 1494 se sabe que los señores exigían martiniegas y servicios en trabajo considerados abusivos, como ciertas peonadas y servicio de carretas. Se apropiaban de leña, tomaban algunas tierras y ganados indebidamente. Otro memorial de 1498 revela que el señor -el abad- había tomado una tierras, obligado a sembrar y trillar para él, que se apropiaba del diezmo, exigía a sus vasallos el hospedaje para sus criados cuando iban a la villa, les impuso un clérigo que no querían, pero que tuvieron que mantener, les hizo construir unas casas en la villa para él y su sobrina, que costaron 30.000 maravedíes...Casi lo de menos era que los cargos públicos del concejo los pusiera arbitrariamente el señor.¹⁰² Ni que decir tiene que este tipo de relaciones no se daban en los concejos de villa-y-tierra de la zona, como Alba, Ledesma, Béjar o Valdecorneja. Podríamos ver en esta situación de Peñaranda los rasgos típicos de este perfil señorial que tanto contrasta con el de las grandes villas: señor de uno solo o unos pocos lugares; titular de pequeño o mediano rango nobiliario en Castilla; con intereses materiales en la comarca, incluso sospechamos que con intención de aumentar su influencia en ella.¹⁰³ Enfrente, a un concejo, aunque fuese «villa», que no pasaba de ser un modesto núcleo habitado por campesinos. Podría ponerse otro ejemplo significativo en la línea de nuestra hipótesis de que en los pequeños concejos señorializados la opresión señorial era más agobiante que en los concejos de villa-y-tierra. En 1459 Ciudad Rodrigo mantenía un conflicto con Tamames, señorío de Rodrigo Godínez, caballero salmantino. El motivo, que no viene al caso aquí, eran las agresiones de los habitantes de Tamames y Altejos -pequeño lugar incorporado al señorío de Tamames- a los de Puebla de Yeltes, lugar

¹⁰²Vid. A. Franco Silva, «El mariscal Álvaro de Ávila y los orígenes del condado de Peñaranda».

¹⁰³ En el caso de los Bracamonte, sería la comarca del noreste de la actual provincia de Salamanca -entonces el obispado de Ávila llegaba hasta Peñaranda- y suroeste de la actual de Valladolid -también obispado abulense entonces-, de donde era señor de Fuentelsol, hoy pueblo vallisoletano. Un documento de 1465 del Municipal de Ávila (A. Barrios, B. Casado, C. Luis, G. Del Ser, *Documentación del Archivo Municipal de Ávila*, doc. 84) saca a la luz litigios del señor de Peñaranda con otros propietarios de la comarca, en aldeas como Bóveda, Ventosilla y Mancera, que eran de Tierra de Ávila. Álvaro de Bracamonte había comprado y arrendado tierras y se inmiscuía en aspectos que no le correspondían, como distribuir solares, exigir algunos tributos, reconvertir espacios de pasto en tierras de labor, entre otras. Era la típica intervención agraria -legal o ilegal- de los señores jurisdiccionales en los pueblos o comarcas próximos. Vid. notas 96 y 98.

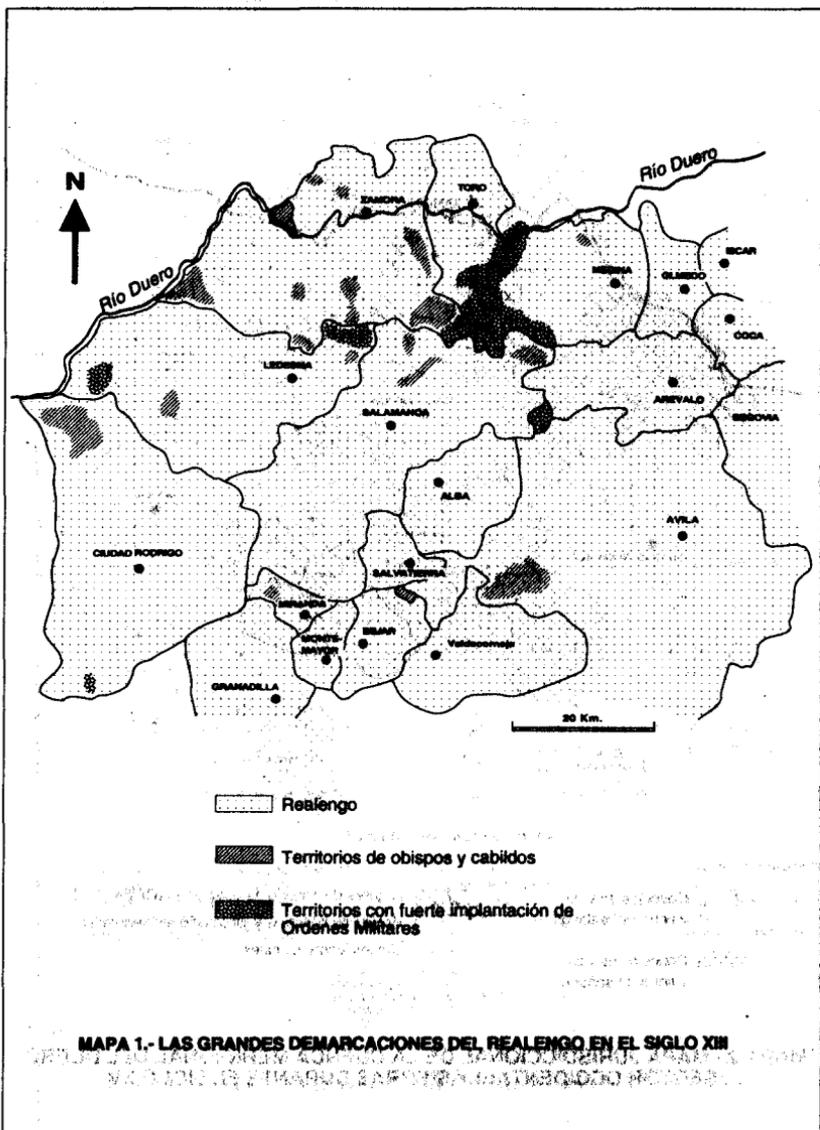
cercano. El juez regio había convocado a los concejos de los lugares de Puebla y Tamames, uno perteneciente al realengo de la Tierra de Ciudad Rodrigo, el otro en manos de Godínez, a quien también se había emplazado por separado. Pues bien, en Tamames Rodrigo Godínez declaraba que no iría nadie del concejo de esa localidad a este pleito, a pesar del emplazamiento específico que existía. Él, como señor de su lugar, asumiría la personalidad jurídica del concejo: *«que él era señor de aquellos lugares, Tamames e Altejos, e que él era conçejo por los dichos lugares e que Altejos aldea era de Tamames, e que, pues él era señor de los dichos lugares e él era el conçejo, que non era menester otro conçejo salvo él»*.¹⁰⁴ El concejo del lugar, por voluntad de su señor, simplemente no existía, su personalidad jurídica, en concreto en este caso su reclamada presencia judicial, era abruptamente abolida por el señor. Algo sencillamente impensable en los concejos de villa-y-tierra señorializados de la zona. ¿Podía anular la personalidad jurídica de Alba o de Piedrahíta o de alguna de sus aldeas un Alvarez de Toledo?, ¿o un Estúñiga en Béjar? Ciertamente no, y es este otro más de los parámetros que permite también diferenciar en la zona de estudio estas dos formas de señorialización nobiliaria, la de los concejos de villa-y-tierra y la de los pequeños-señoríos.

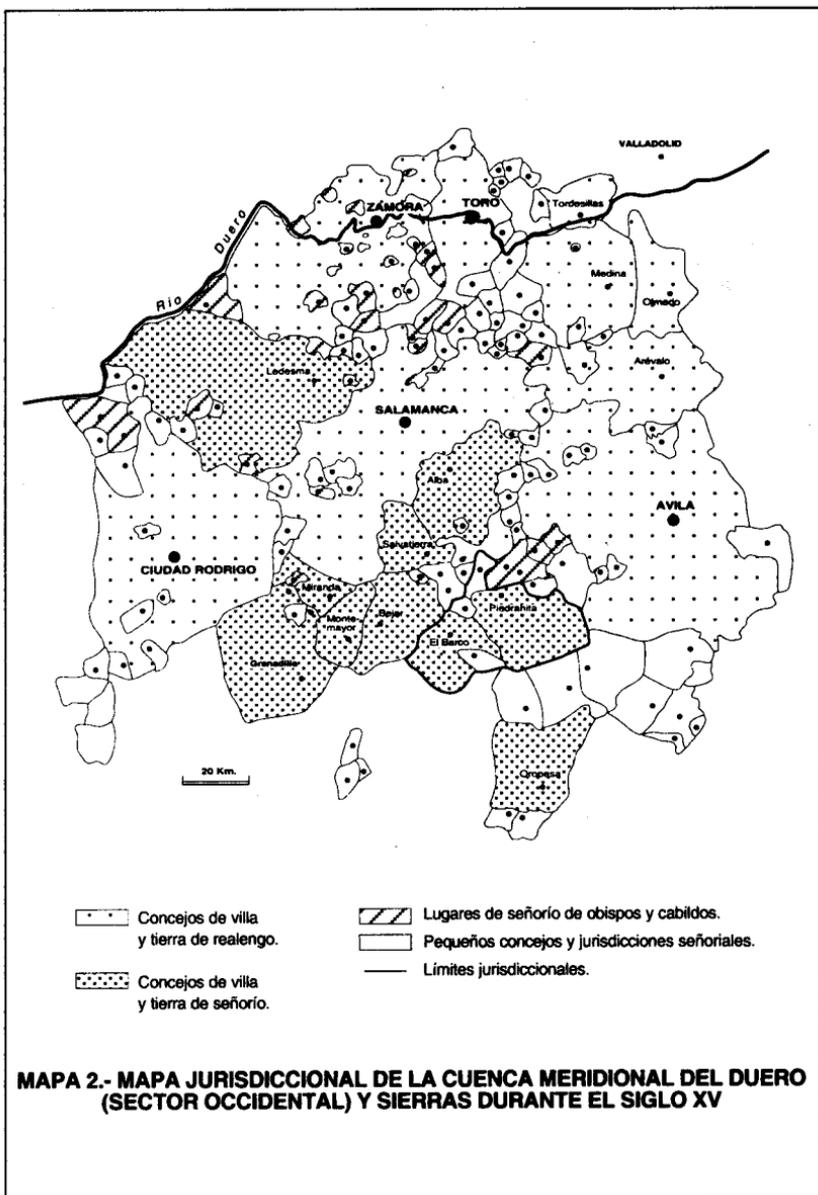
* * *

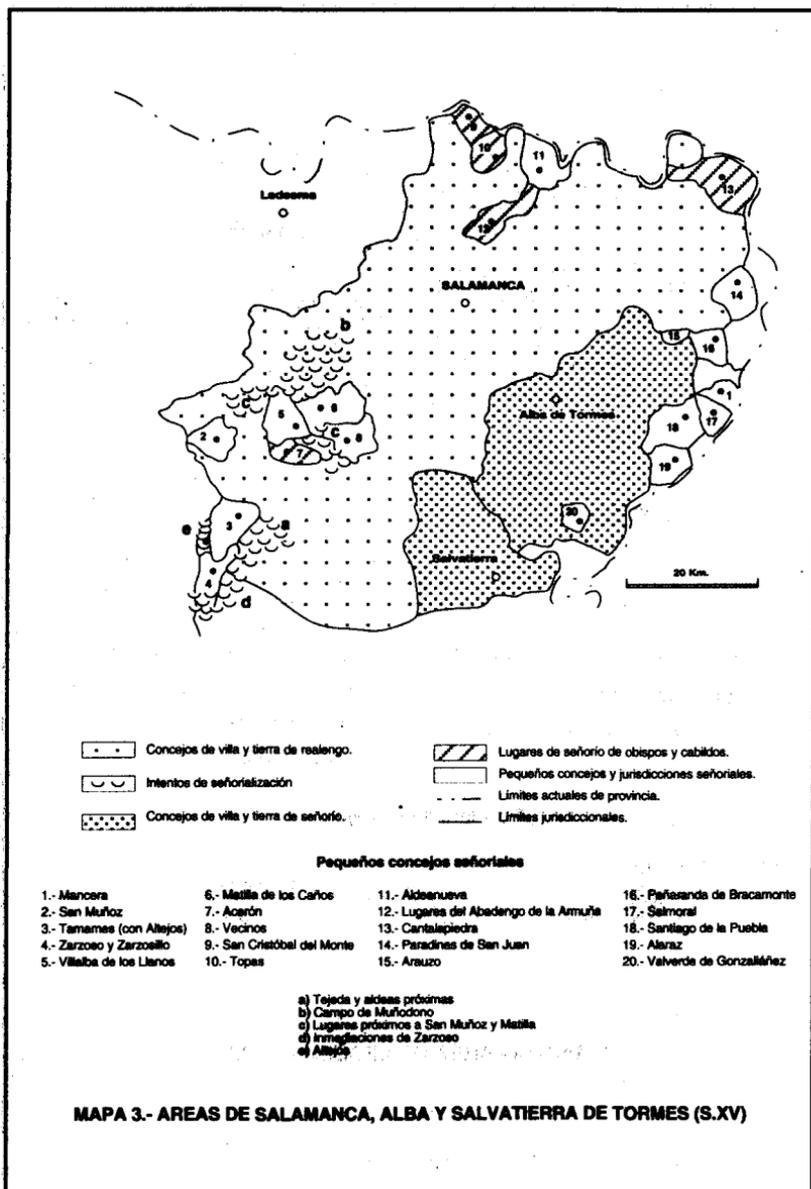
Hemos comparado en este trabajo dos formas señoriales nobiliarias en los territorios de la cuenca meridional del Duero, territorios que venían estando organizados en grandes concejos de villa-y-tierra desde la época de la repoblación. Estas dos formas o escalas fueron, por un lado, la señorialización de los grandes concejos históricos de villa-y-tierra y, por otro, la de los pequeños-concejos segregados de aquéllos. Hemos intentado demostrar que la primera forma, sometida a una secuencia cronológica que parece presentar regularidades características, estuvo ligada a la instalación política de la alta nobleza castellana en determinadas zonas de influencia del reino, de dimensión subregional, pero que tuvo en cambio localmente un escasísimo impacto en las relaciones estrictas de propiedad agraria, la

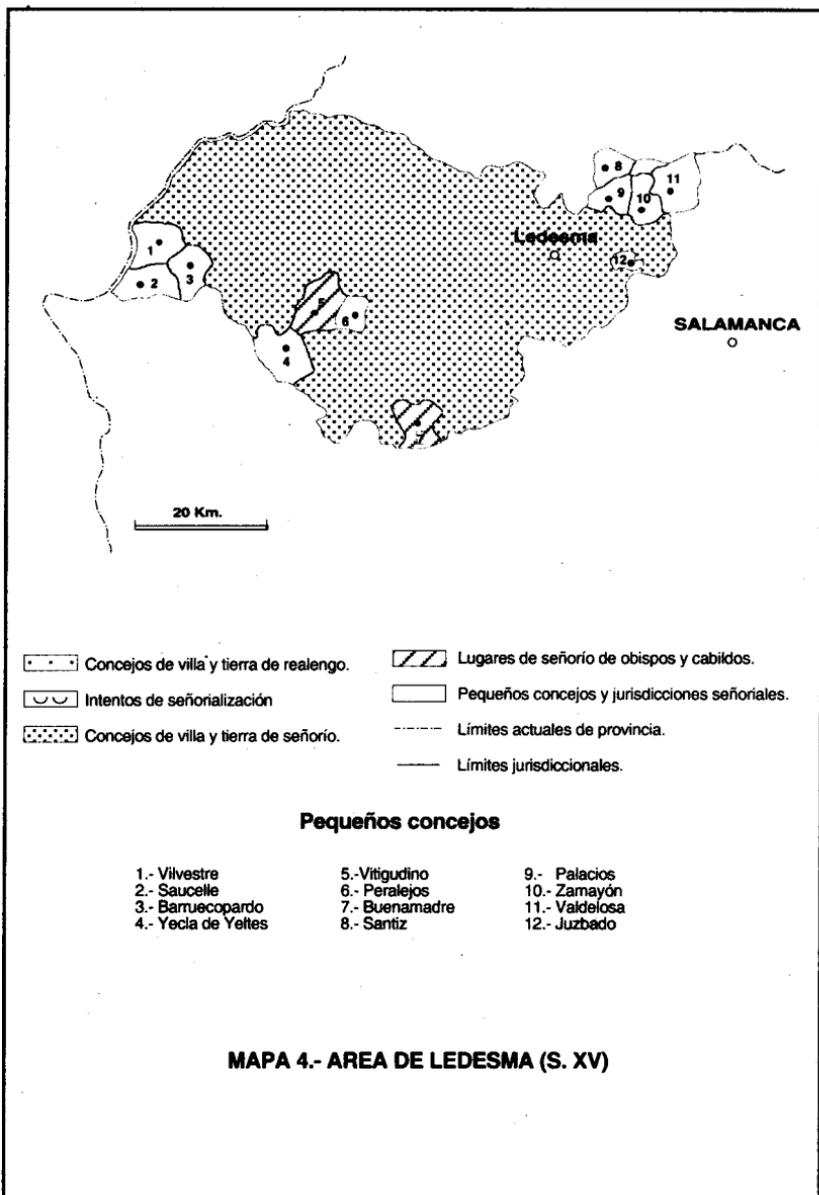
¹⁰⁴ AMCR, Leg. 305 (Leg. 22).

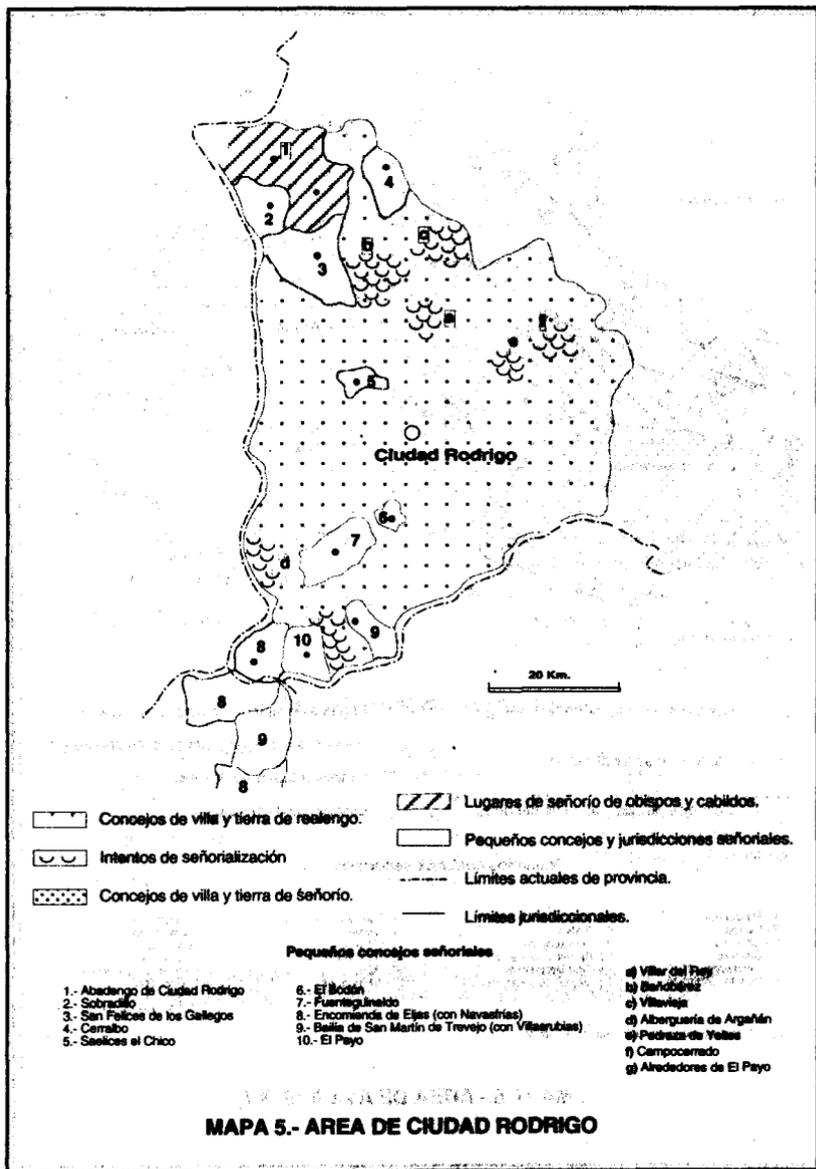
estructura territorial y la economía de los espacios concedidos. Por el contrario, la señorialización de los pequeños-concejos, que fue más tardía y compleja, aparte de la alta nobleza territorial, incorporó también entre sus beneficiarios a otras capas sociales, en especial los estratos más elevados de la caballería urbana. Fue por otra parte una señorialización muy ligada a cambios estructurales internos de los medios concejiles, sociales y de organización espacial, y tuvo una repercusión significativa en los aprovechamientos y las economías rurales de los núcleos afectados y sus comarcas.

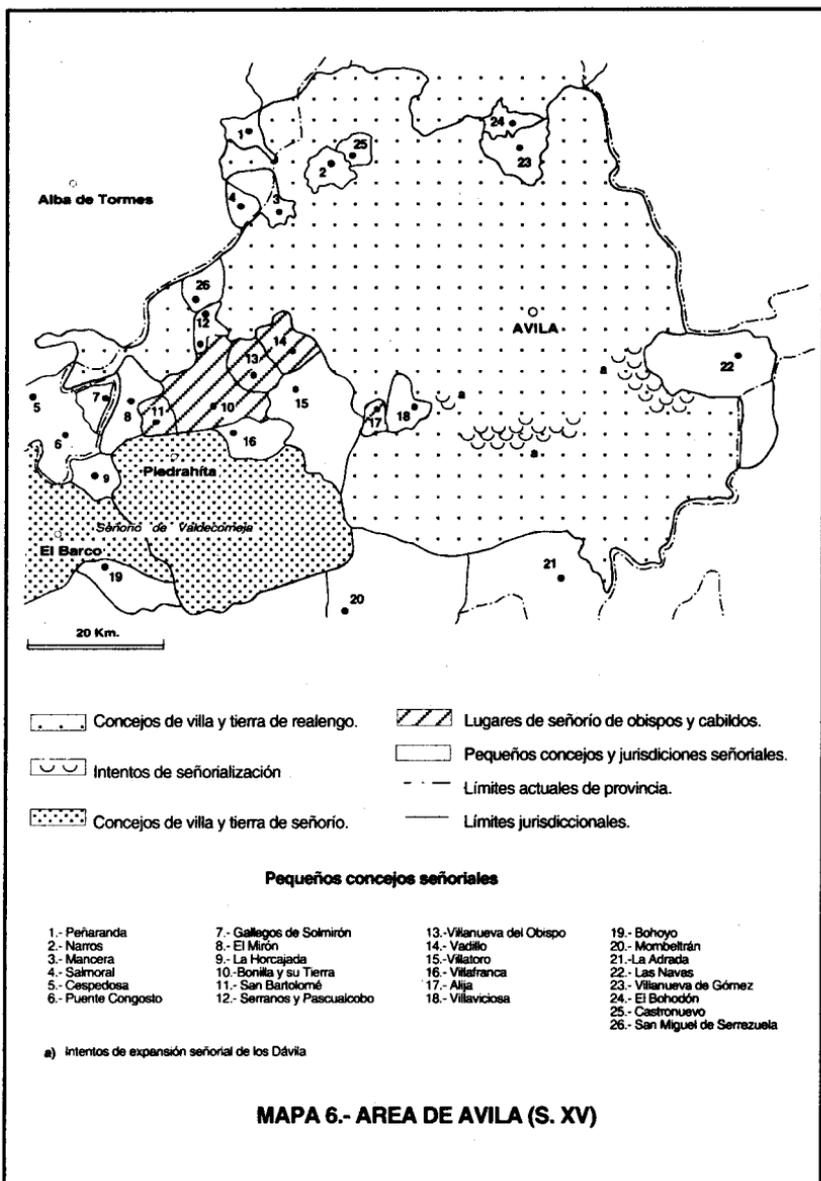


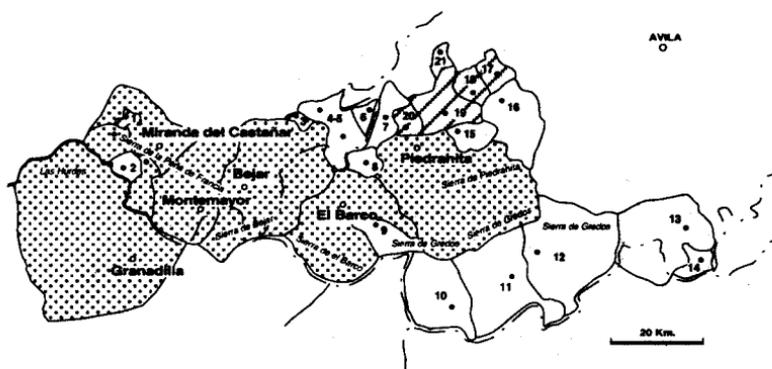










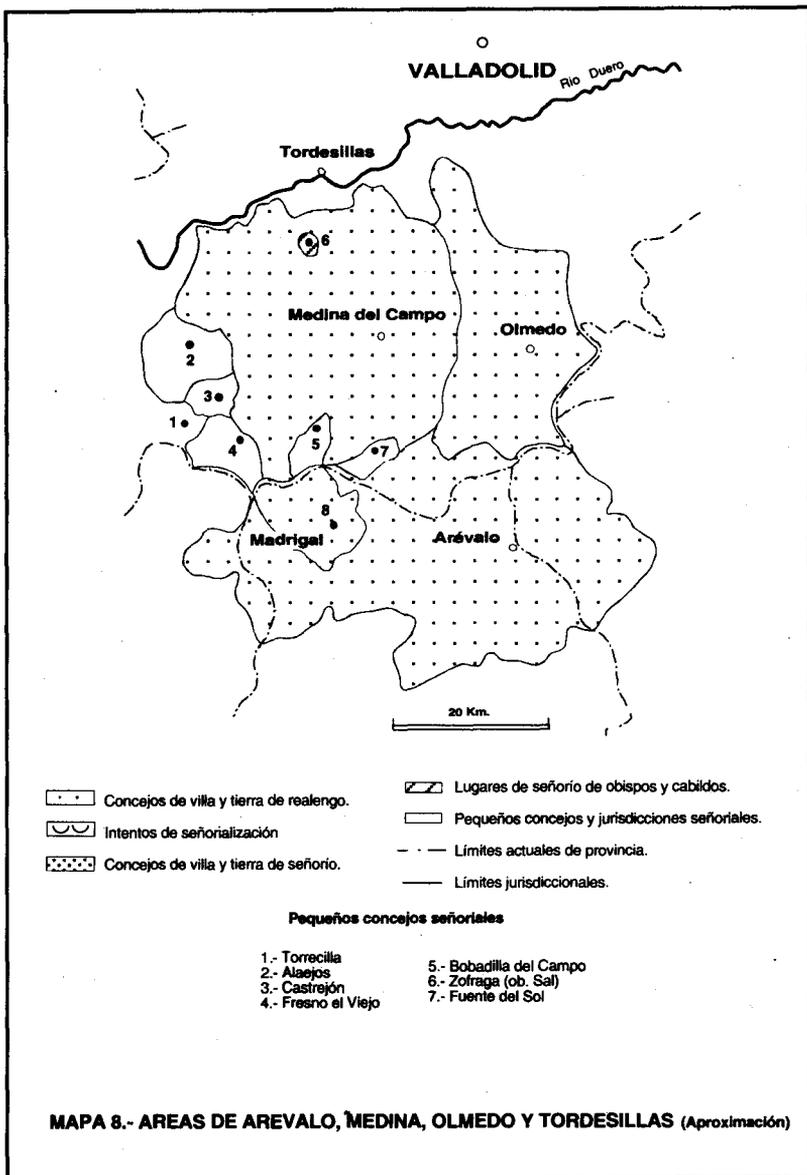


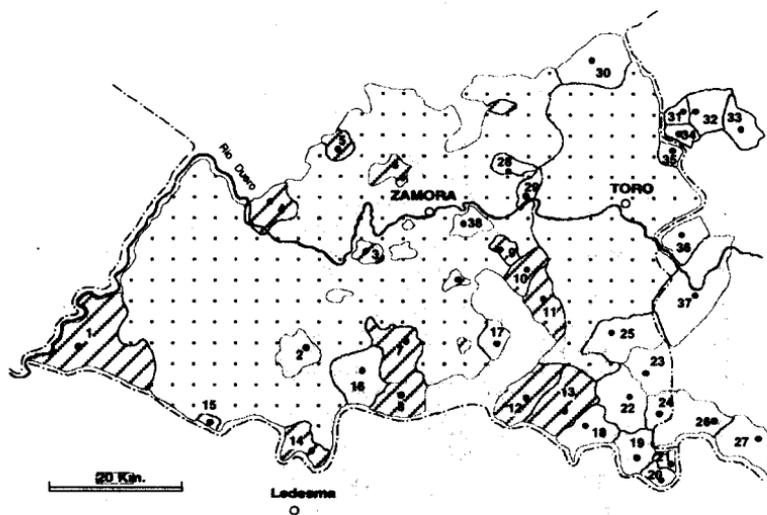
- | | |
|---|--|
|  Concejos de villa y tierra de realengo. |  Lugares de señorío de obispos y cabildos. |
|  Intentos de señorialización |  Pequeños concejos y jurisdicciones señoriales. |
|  Concejos de villa y tierra de señorío. |  Límites actuales de provincia. |
| |  Límites jurisdiccionales. |
| |  Señorío de Valdecorneja. |

Pequeños concejos señoriales

- | | | |
|---------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| 1.- San Martín del Castañar | 9.- Bohoyo | 16.- Villatoro |
| 2.- La Herguijuela | 10.- Candeleda | 17.- Vadillo |
| 3.- El Guijo de Avila | 11.- Arenas de San Pedro | 18.- Villanueva |
| 4-5.- Cespedosa y Puente del Congosto | 12.- Mombeltrán | 19.- Bonilla |
| 6.- Gallegos de Solmiron | 13.- La Adrada | 20.- San Bartolomé |
| 7.- El Mirón | 14.- Higuera | 21.- Serranos y Pascualcobo |
| 8.- La Horcajada | 15.- Villafranca | |

MAPA 7.- AREAS DE LAS SIERRAS DE FRANCIA, DE BEJAR, DEL BARCO, DE PIEDRAHITA Y DE GREDOS (S. XV)



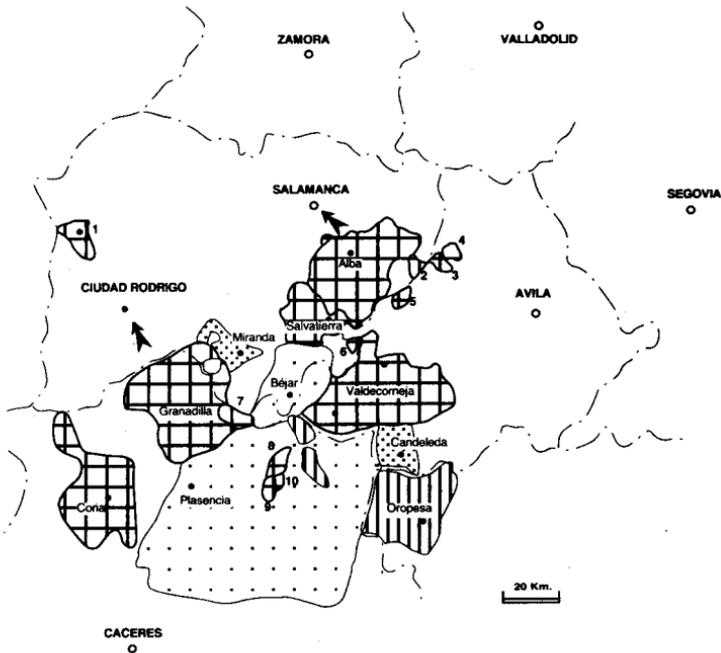


- Concejos de villa y tierra de realengo.
- Pequeños concejos y jurisdicciones señoriales.
- Lugares de señorío de obispos y cabildos.
- Límites actuales de provincia.
- Límites jurisdiccionales.

Pequeños concejos

- | | | | |
|-------------------------------|------------------------------|----------------------------|---------------------------|
| 1.- Feroselle y sus aldeas | 11.- Ventralbo | 21.- Omo | 31.- Poblada de Sotreda |
| 2.- Fresno de Seyago | 12.- Vilamor de los Escueros | 22.- Fuentelapeña | 32.- Tierra |
| 3.- San Román de los Intantes | 13.- Fuentesaúco | 23.- Castrillo | 33.- Mota del Marqués |
| 4.- Villacampo | 14.- Moraleja de Seyago | 24.- Vadillo | 34.- Benafarces |
| 5.- Almendra | 15.- Almesnal | 25.- Bóveda de Toro | 35.- Villalonso |
| 6.- La Hiniesta | 16.- Peñausende | 26.- Tomacilla de la Orden | 36.- San Román de Hornija |
| 7.- Cabafias de Seyago | 17.- Fuentespreedas | 27.- Fresno el Viejo | 37.- Castromunfo |
| 8.- Mayalde | 18.- Villescusa | 28.- Algodra | 38.- Villaribo |
| 9.- Bamba | 19.- Cañizal | 29.- Fresno de la Ribera | |
| 10.- Senzoles | 20.- Vallesa | 30.- Belver de los Montes | |

MAPA 9.- AREAS DE ZAMORA Y TORO (Aproximación)

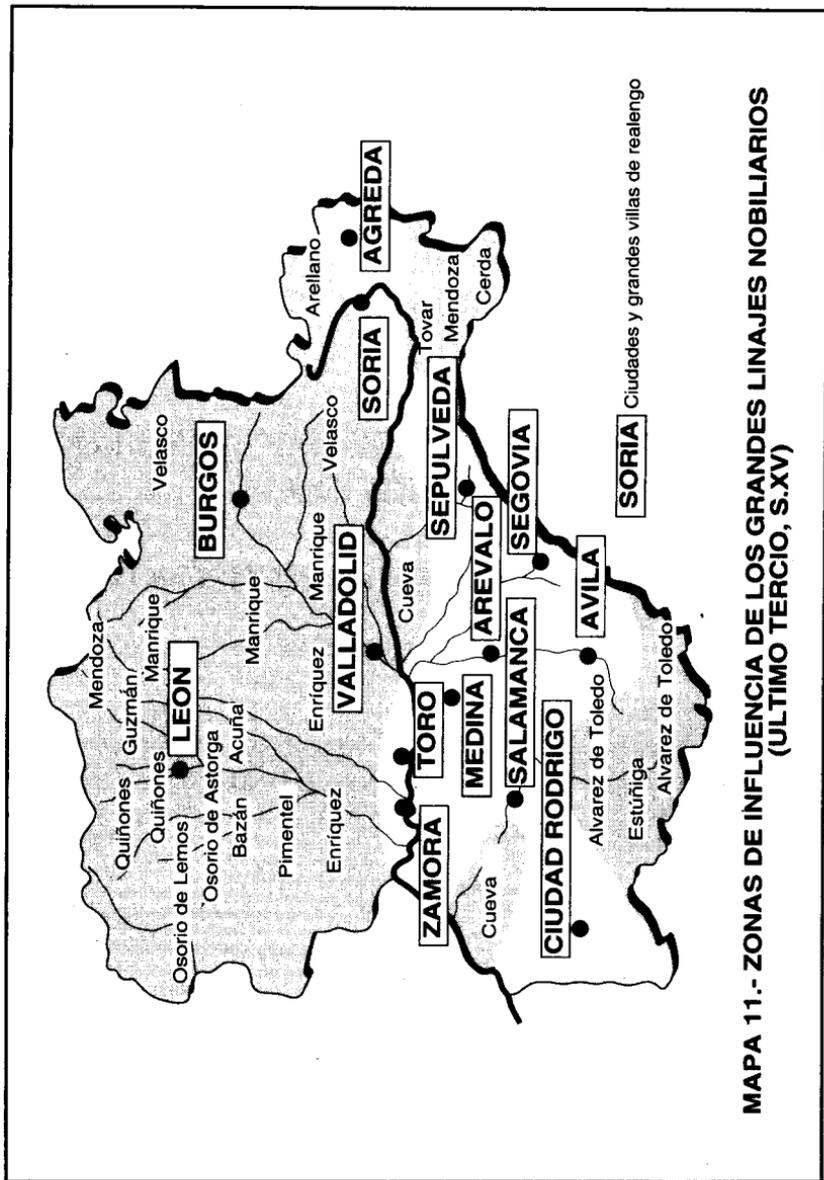


-  Posesiones de don García Álvarez de Toledo - Casa de Alba.
-  Posesiones de los Álvarez de Toledo - Casa de Oropesa (con Tornavacas y Jarandilla).
-  Posesiones de los Estúñiga - rama de Béjar y Plasencia.
-  Posesiones de los Estúñiga - rama de Candeleda.
-  Límites de provincias actuales.
-  Principales ciudades ambicionadas por don García Álvarez de Toledo

Pequeños concejos bajo señorío de don García Álvarez de Toledo

- | | |
|------------------------------|------------------------------------|
| 1.- San Felices | 6.- Gallegos de Solmiron |
| 2.- Salmoral | 7.- Abadía (agregado a Granadilla) |
| 3.- Mancera | 8.- Garganta la Olla |
| 4.- Narros | 9.- Pasarón |
| 5.- San Miguel de Serrezuela | 10.- Torremenga |

MAPA 10.- POSESIONES SEÑORIALES DE DON GARCIA ALVAREZ DE TOLEDO (DUQUE DE ALBA) Y LOS NOBLES RIVALES DE LA ZONA DURANTE SU MANDATO (1464-1488)



MAPA 11.- ZONAS DE INFLUENCIA DE LOS GRANDES LINAJES NOBILIARIOS (ULTIMO TERCIO, S.XV)